

BOLETÍN OFICIAL SALTA

ANEXO

Edición N° 22.119

Salta, miércoles 28 de enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 18/26	
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 19/26	
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 20/26	
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 21/26	
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 22/26	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - RESOLUCIÓN N° 65/26	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - RESOLUCIÓN N° 68/26	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - RESOLUCIÓN N° 70/26	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA - ACORDADA N° 14565/26	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA - ACORDADA N° 14564/26	



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA



NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Legal de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECISION ADMINISTRATIVA N° **18**

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
Ahumada, Eduardo Ángel	25566748
Gutierrez Valeria Soledad	30235707
Rodríguez, Andrea Viviana	23917916
Cardozo Ana Luz	36803271
Ruiz Maria Candelaria	41051756
Acosta Lucia Pamela	36912500
Reyes Juan Jose David	41486521
Villarroel, Luis Federico	29334711
Silisqui, Franco Carlos	31140157

Dr. NICOLAS J. DEMITROPOLO
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ANGEL EDUARDO AHUMADA, DNI N° 26.566.748, con domicilio en calle San Juan N°1478 de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCION contrata los servicios del CONTRATADO como personal técnico especializado en áreas del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Apoyo técnico en el diseño e implementación de relevamientos específicos de información económica, Análisis periódico de la evolución del mercado laboral del aglomerado Salta y resto de aglomerados de la Región NOA, Análisis de la evolución del empleo, desempleo y población económicamente activa en la Provincia de Salta, Actualización y monitoreo de base de datos con variables económicas de interés para la Provincia.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$1.015.740,00 (Pesos un millón quince mil setecientos cuarenta con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que el CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCIÓN, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCIÓN se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por EL CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.-

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Rapatnikis
Directora General
Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gen. Gobernación

12.06.2025

CONTRATO DE SERVICIOS

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
DIRECCION GEN. DE LEYES Y DECRETOS
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y VALERIA SOLEDAD GUTIERREZ, DNI 30.235.707, con domicilio en Manzana 52 C Lote 8 Bº Las Tunas de Cerrillos – Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCION contrata los servicios de LA CONTRATADA como técnica especializada en el área del Departamento Demográfico y Social de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Recopilación, sistematización e ingreso de datos estadísticos de diversas fuentes, tanto de la población general como de subgrupos poblacionales específicos para la elaboración de indicadores socio-demográficos, que reflejen la evolución social de la Provincia. Apoyo técnico en los relevamientos censales o muestrales de hogares sobre características socioeconómicas de la población provincial.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 689.700,00 (Pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.

ES COPIA

M. MARTINEZ DE OCHOA
D. de Leyes y Decretos
S. General de la Gobernación

Lc. Mabel Rojana Paputsaris
D. General
Dr. Gral. de Estadística y Censo
Secretaría Gral. Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, DNI 23.917.916, con domicilio en Manzana B, Casa 6 del Barrio El Parque de Salta - Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCION contrata los servicios de LA CONTRATADA como técnica especializada en el área del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Recopilar e ingresar información básica sectorial para la realización de análisis estadísticos del sector económico para las estimaciones del Producto Bruto Geográfico, Relevamientos continuos de precios minoristas y salarios necesarios para la elaboración de indicadores como el Índice de Precios al Consumidor, el Índice de Variación Salarial, la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de Salta y demás indicadores económicos.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrolle.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpellación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 689.700,00 (Pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.-

Lic. María Rosana Paputsakis
Directora General
Dr. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Derección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

P. NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

6
 FOLIO
 DIREC. MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable, la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y la Ingeniera Ana Luz Cardozo DNI 36.803.271, con domicilio en calle 3 de Febrero 231 Cerrillos- Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de LA CONTRATADA como profesional técnico especializado en el área de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan:

- Reproducción de datos estadísticos relevados en mapas por sectores geográficos de la Provincia de Salta.
- Análisis y emisión de informes cartográficos.
- Elaboración de mapas por Departamento rurales, y por Localidades urbanas de la Provincia.
- Preparación de un marco geográfico geo-localizado como herramienta para toma de decisiones.

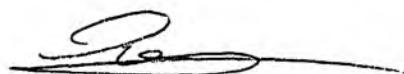
SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrolle.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpellación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.



Ana Luz Cardozo

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Dirección General
 Dirección General de Estadísticas y Censo
 Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 790.121,20 (Pesos setecientos noventa mil cientos veintiuno con 20/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

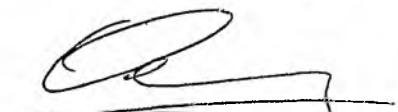
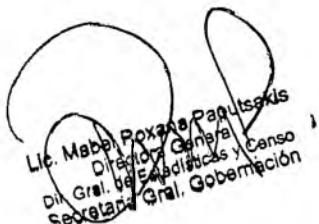
DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

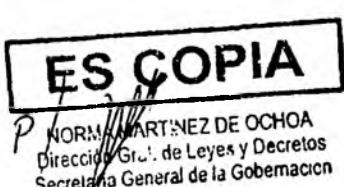
DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.-

Ana Luz Cardozo



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y la Licenciada MARIA CANDELARIA RUIZ, DNI Nº 41.051.756, con domicilio en calle Senador Armando Caro 116 de la localidad de Cerrillos – Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de LA CONTRATADA como personal técnico especializada en áreas del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Apoyo técnico en la elaboración de informes y actualización de bases de datos de variables económicas para el cálculo de producción bruta geográfica, cálculo de variables laborales, salariales, monetarias, entre otros estudios de interés para las estadísticas públicas de la Provincia de Salta.

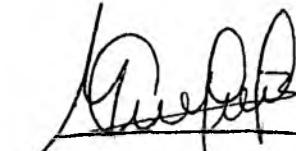
SEGUNDA: LA DIRECCIÓN a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

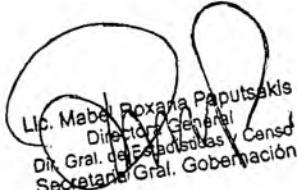
TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCIÓN y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCIÓN o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCIÓN informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCIÓN con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.


 RUIZ CANDELARIA


 Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dirección Gen. de Estadísticas y Censo
 Dirección Gen. de Estadísticas y Censo
 Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 790.121,20 (Pesos setecientos noventa mil cientos veintiuno con 20/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

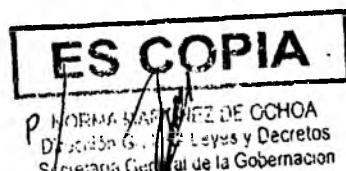
DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.-


Ruiz Candelaria




Lic. Mabel Roxana Papuksalis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y LUCIA PAMELA ACOSTA, DNI Nº 36.912.500, con domicilio en BLOCK 41 S/N Bº LIMACHE – Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de LA CONTRATADA como técnica especializada en el área del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Apoyo técnico en el diseño e implementación de relevamientos específicos de información económica, Análisis periódico de la evolución del mercado laboral del aglomerado Salta y resto de aglomerados de la Región NOA, Análisis de la evolución del empleo, desempleo y población económicamente activa en la provincia de Salta, Elaboración de informes socioeconómicos, y Actualización de base de datos con variables económicas de interés para la Provincia.

SEGUNDA: LA DIRECCIÓN a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrolle.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCIÓN y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCIÓN o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCIÓN informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCIÓN con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpellación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
 Secretaría General Gobernación


 ACOSTA LUCIA

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 689.700,00 (Pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

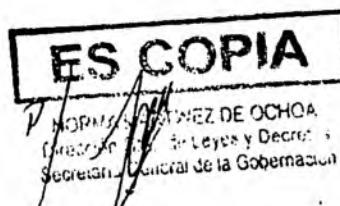
DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.-


Acosta Lucía


Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística, Censo
Secretaría Gral. Gobernación


ES COPIA
M. P. M. S. G. OCHOA
Directora de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

P. NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección General de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

9
 FOLIO 21
 DIREC. NÚMERO 003

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y el señor JUAN JOSE DAVID REYES, DNI N° 41.486.521, con domicilio en Manzana 332 B casa 16 Barrio San Benito de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCION contrata los servicios del CONTRATADO como técnico especializado en el área de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan:

- Actualización cartográfica de la Provincia de Salta.
- Manejo y actualización de bases de datos.
- Digitalización de cartas topográficas e imágenes satelitales de la Provincia de Salta.
- Mantenimiento de soporte de redes y del sistema de información geográfica (G.I.S.).

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del dia 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpellación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Reyes Juan José D.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dirección General de Estadísticas y Censo
 Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 689.700,00 (Pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que EL CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por EL CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.-


Firme Juan José D.



Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística y Censo
Secretaría General Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y LUIS FEDERICO VILLARROEL, DNI 29.334.711, con domicilio en calle Zacarias Yanci N° 1111 de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCION contrata los servicios del CONTRATADO como técnico especializado en el área del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Recopilar e ingresar información básica sectorial para la realización de análisis estadísticos del sector económico para las estimaciones del Producto Bruto Geográfico, Relevamientos continuos de precios minoristas y salarios necesarios para la elaboración de indicadores como el Índice de Precios al Consumidor, el Índice de Variación Salarial, la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de Salta y demás indicadores económicos.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del dia 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpellación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no impone una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

l. j. m. p.

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 689.700,00 (Pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que EL CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por EL CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.-

Lic. Mabel Roxana Papusakis
Directora General
Dir. Gral. de Estatísticas y Censo
Secretaría Gral. (Gobernación)

ES COPIA
P. NORMA SANTOS DE OCHOA
Directora Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARLOS FRANCO SILISQUI, DNI 31.140.157, con domicilio en Barrio Castañares Grupo 648 Manzana 37 casa 10 Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de **EL CONTRATADO** como técnico especializado en el área del Departamento Demográfico y Social de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Recopilación, sistematización e ingreso de datos estadísticos de diversas fuentes, tanto de la población general como de subgrupos poblacionales específicos para la elaboración de indicadores socio-demográficos, que reflejen la evolución social de la Provincia. Apoyo técnico en los relevamientos censales o muestrales de hogares sobre características socioeconómicas de la población provincial.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, **EL CONTRATADO** se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la **DIRECCION** y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por **EL CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de **LA DIRECCION** o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la **DIRECCION** informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato **EL CONTRATADO** solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **LA DIRECCION** con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, contados a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.


S. Franco

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 689.700,00 (Pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que EL CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por EL CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

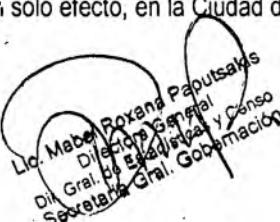
DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del diciembre de 2025.


Silvano Franco


Lic. Mabel Roxana Poutsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística y Censo
Secretaria Gral. Gobernación

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ES COPIA

NORMA MARÍA MEZ DE OCHOA
Dirección de L. y D. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 19

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA
ANDURREL María Paula	38.214.923	01/01/26 al 30/04/26
CARRAL CRUZ Ana Clara	35.478.536	01/01/26 al 30/04/26

Dr. NICOLAS J. DEMITROPOLOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta, C.U.I.T. N° 30-71489626-8, representada en este acto por la Directora General Dra. María Victoria Restom Gilabert, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "DIRECCIÓN GENERAL", por una parte; y por la otra la Sra. María Paula Andurell, C.U.I.L. N° 27-38214923-3, con domicilio en Mitre N° 1535, Piso 7°, Dpto. "A", Torre 2, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "CONTRATADA", y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las "PARTES", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La DIRECCIÓN GENERAL, contrata los servicios de la CONTRATADA, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL. El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) meses, y se computará desde el día 1º de enero de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026.-

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La CONTRATADA se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, la CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la DIRECCIÓN GENERAL, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la DIRECCIÓN lo hubiere autorizado..

TERCERA. Pago. Factura.

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados la suma de \$ 1.097.820,00 (pesos un millón noventa y siete mil



ochocientos veinte con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA. Excepción.

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

QUINTA. Forma de pago.

El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de la factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.-

SEXTA. Salud.

La CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel y normativa que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

SÉPTIMA. Sellado.

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presta.-

OCTAVA. Cesión.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-



P NORMA MARÍNNEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

NOVENA. Rescisión.

9.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

9.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

DECIMA. Normativa.

El presente contrato se regirá por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio.

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 30 de diciembre de 2025.-

Dra. MARÍA VICTORIA RESTOM
Directora General
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta

J 9
BO

BOLETÍN OFICIAL
SALTA

ES COPIA

P. NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta, C.U.I.T. N° 30-71489626-8, representada en este acto por la Directora General Dra. María Victoria Restom Gilabert, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la “DIRECCIÓN GENERAL”, por una parte; y por la otra la Sra. Ana Clara Carral Cruz, C.U.I.L. N° 27-35478536-1, con domicilio en Block 18 P/3 D16 B° Don Emilio, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la “CONTRATADA”, y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las “PARTES”, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La DIRECCIÓN GENERAL, contrata los servicios de la CONTRATADA, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL. El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro meses (4) meses, y se computará desde el día 1º de enero de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026.-

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La CONTRATADA se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, la CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la DIRECCIÓN GENERAL, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la DIRECCIÓN lo hubiere autorizado.-

TERCERA. Pago. Factura.

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados la suma de \$ 1.097.820,00 (pesos un millón noventa y siete mil ochocientos veinte con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

AC

ES COPIA

P NORMA MARÍA FÉREZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CUARTA. Excepción.

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

QUINTA. Forma de pago.

El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de la factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.-

SEXTA. Salud.

La CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel y normativa que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

SÉPTIMA. Sellado.

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presta.-

OCTAVA. Cesión.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

**NOVENA. Rescisión.**

9.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

9.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

DECIMA. Normativa.

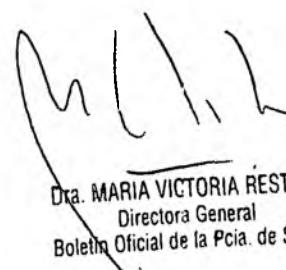
El presente contrato se regirá por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio.

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 30 de diciembre de 2025.-


Ana C. Carral.


Dra. MARIA VICTORIA RESTOM
Directora General
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta



Coordinacion Administrativa de la Gobernacion
Provincia de Salta

ES COPIA

P. NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Direccion Estatal de Leyes y Decretos
Secretaria General de la Gobernacion



DECISION ADMINISTRATIVA N° 20

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expte. N° 041-13226/2026-0



Apellido y Nombre	D.N.I.
ARAUJO VIRGINIA ALFONSINA	22637632
ARJONA MARIA DEL MAR	41618483
BUSTO LEONARDO JAVIER	36129512
CARRIZO ABIGAIL FERNANDA	24043579
CHAVES VANINA GISEL	24043579
FERRO GABRIELA KAREN	30410403
GARCIA MANERO ALMUDENA	94148289
GUAIMAS JOSE MARIA	30636195
HERRERA LARA CONSTANZA	37961671
JOFRE AMERICO GONZALO	32350480
JUAREZ PABLO AGUSTIN	33753989
LAZARTE DONALDO ALEJANDRO	22455014
LOPEZ AMERISE MARIA BELEN	36345661
LOZANO LAXI NESTOR EDUARDO	39674016
NARANJO IVAN ROMUALDO	36912983
PAZ MOYA ROCIO ANABELA	39781958
PERCELLO IBANEZ MARIA FLORENCIA	40148887
QUIROGA CELINA INES	39781752
ROSADO BERNARDO MARTIN	35480847
RUIZ FLORENCIA SABRINA	36934670
SALDAÑO NADIA PAMELA	32135093
SALE ISA ISMAEL ALEJANDRO	30636405
SARMIENTO EMILCE SILVINA	27176187
SANTILLAN PABLO MARTIN	32805111
SERRANO LINA ANDREA	28939658
TORREJON RUBEN ALEJANDRO	28939568
VEGA NOELIA SOLEDAD	32165084
VILLAGRA JOSE RAMON	17792053
GENTIL SOLEDAD MILAGROS	27176208
CABRERA CARRASCO MARIA SOLEDAD	26025970
RUGGERI ENZO	36912450
LINARES CARRASCO ALINA BERENICE	35477483
LOVAGLIO ONATIVIA SOFIA	28634366
VALENTE CANO MAURO	35048268

Sr. IGNACIO JARSUN
Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. NICOLAS J. DEMITROPOULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

P NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Tumaco

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS DE SUPERVISORES DE NIVEL

Nro.	Apellido y Nombre	D.N.I.	Cargo	Remuneración	Fecha de aceptación de renuncia
1	Apaza, Antonia del Carmen	21.817.971	Supervisor de Educación Técnica y Formación Profesional	Supervisor	08/09/2025
2	Arévalos , María Antonieta	17.190.713	Supervisor de Educación Superior	Supervisor	01/09/2025
3	Casas, Claudia Silvina	18.197.357	Supervisor de Educación Secundaria	Supervisor	01/12/2025
4	Chacón, Miriam del Carmen	17.750.186	Supervisor de Educación Privada	Supervisor	01/10/2025
5	De la Fuente, Alicia del Carmen	21.606.840	Supervisor de Educación Privada	Supervisor	01/11/2025
6	Salse, Beatriz del Valle	17.940.357	Supervisor de Educación Secundaria	Supervisor	01/06/2025
7	Vera, Fabiana Griselda	20.877.147	Supervisor de Educación Técnica y Formación Profesional	Supervisor	01/05/2025
8	Zerpa, Marcelo Daniel	17.649.382	Supervisor de Educación Técnica y Formación Profesional	Supervisor	16/04/2025
9	Malica, Julio Cesar	16.769.185	Supervisor de Educación Privada	Supervisor	01/11/2025

ES COPIA

P. NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES DE NIVEL

Nro.	Apellido y Nombre	D.N.I.	Cargo	Remuneración	Fecha de Designación
1	Cipolla, Josías Andrés	34.816.531	Supervisor de Educación Técnica y Formación Profesional	Supervisor	A partir de su fecha de notificación
2	Delgado, Carlos Renato	20.858117	Supervisor de Educación Superior	Supervisor	A partir del 15/12/2025
3	Guerra, Víctor Ceferino	17.958.663	Supervisor de Educación Técnica y Formación Profesional	Supervisor	A partir de su fecha de notificación
4	Maciel, María Soledad	23.749.965	Supervisor de Educación Secundaria	Supervisor	A partir de su fecha de notificación
5	Miranda, Sandra María	21.646.415	Supervisor de Educación Privada	Supervisor	A partir del 15/12/2025
6	Ochoa, Elva Graciela	23.439.770	Supervisor de Educación Técnica y Formación Profesional	Supervisor	A partir de su fecha de notificación
7	Romero, Noemí Orfelia	22.914.216	Supervisor de Educación Privada	Supervisor	A partir de su fecha de notificación
8	Zelaya, Sandra Mónica	20.398.541	Supervisor de Educación Secundaria	Supervisor	A partir de su fecha de notificación
9	Wehner, Florencia	34.721.453	Supervisor de Educación Privada	Supervisor	A partir de su fecha de notificación

G° FOLIO
2
DIREC. NÚMERADA

ES COPIA

P NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 22
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Expediente N° 0110299-239084/2025-0

ANEXO

Apellido y Nombre	D.N.I.	Período
Guíjarro, María Marta	33.970.579	01/01/2026 al 30/04/2026
Guanuco, Gabriel	39.888.161	01/01/2026 al 30/04/2026
Villanueva, Ignacio	43.449.799	01/01/2026 al 30/04/2026
Domínguez, Rita Mercedes	23.316.271	01/01/2026 al 30/04/2026
Zavaleta, Brígido Raúl	25.800.642	01/01/2026 al 30/04/2026
Marocco, Luis Gianfranco	39.895.633	01/01/2026 al 30/04/2026

C.P.X. ROBERTO A. DIBASHUR
MINISTRO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PUBLICOS

Dr. NICOLAS J. DEMITRORULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

22

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN, CUIT 20-20399604-8 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y, por la otra, la Cra. MARIA MARTA GUIJARRO GELMETTI, D.N.I. N° 33.970.579, con domicilio en Av. Democracia S/N, Block A, Dpto. 1 "D", Bº El Huaico, de la misma ciudad y Provincia (en adelante "LA CONTRATADA"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 758/2019 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 198/2025, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S.), por el período comprendido entre el 1º de Enero al 30 de abril de 2026.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), a partir del 1º de Enero de 2026, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, al ___ del mes de Diciembre de 2025.

16/06
Cra. MARIA MARTA GUIJARRO
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES

16/06
ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

22

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Derección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 4
DIRECCION DE NUMERACION

ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, Ing. **ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT 20-20399604-8 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y por la otra, el Sr. **GUANUCO, GABRIEL**, D.N.I. N° 39.888.161, con domicilio en calle Hermano Francisco, de la localidad de Vaqueros, Provincia de Salta (en adelante "EL CONTRATADO"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato oportunamente aprobado por Decisión Administrativa N° 434/2024 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 383/2025, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S.), por el período comprendido entre el 1º de Enero al 30 de abril de 2026.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), a partir del 1º de Enero de 2026, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, al ___ del mes de Diciembre de 2025.

Dr. GABRIEL A. GUANUCO
Secretaría de Procedimiento
de Contrataciones

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

P NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gen. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

ADENDACONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN, CUIT 20-20399604-8 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y por la otra, el Sr. IGNACIO VILLANUEVA, D.N.I. N° 43.449.799, con domicilio en José Póvolo N° 6, Barrio El Huaico, de la misma Ciudad y Provincia (en adelante "EL CONTRATADO"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 615/2022, prorrogado por Decisión Administrativa N° 383/2025, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S.), por el período comprendido entre el 1° de Enero al 30 de abril de 2026.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), a partir del 1° de Enero de 2026, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, al ___ del mes de Diciembre de 2025.

Villanueva
Ignacio

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gen. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

ADENDACONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT N° 20-20399604-8, con domicilio en A. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y por la otra, la **Sra. RITA MERCEDES DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 23.316.271, con domicilio en Rivadavia N° 2012, de la misma ciudad y Provincia (en adelante "LA CONTRATADA"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 726/2022, prorrogado por Decisión Administrativa N° 198/2025, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S.), por el período comprendido entre el 1° de Enero al 30 de abril de 2026.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), a partir del 1° de Enero de 2026, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, al 31 del mes de Diciembre de 2025.

ING. ALVARO GALLARDO
 SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ADENDACONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT 20-20399604-8 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y por la otra, el **Sr. BRIGIDO RAUL ZAVALET**, D.N.I. N° 25.800.642, con domicilio en Juan Carlos Dávalos 2297 Castellanos, de la misma Ciudad y Provincia (en adelante "EL CONTRATADO"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato oportunamente aprobado por Decisión Administrativa N° 383/2025, modificando la cláusula Tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S.), por el período comprendido entre el 1º de Enero al 30 de abril de 2026.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), a partir del 1º de Enero de 2026, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, al 31 del mes de Diciembre de 2025.

Brigido Zavaleta
Brigido Zavaleta

Alvaro Gallardo
ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ADDENDACONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN, CUIT 20-20399604-8 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y, por la otra el Sr. LUIS GIANFRANCO MAROCCO NAZR DNI N° 39.895.633, con domicilio en Pasaje Mollinedo N° 207 de la misma Ciudad y Provincia (en adelante "EL CONTRATADO"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 62/2025 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 383/2025, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S.), por el período comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Abril de 2026.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), a partir del 1° de Enero de 2026, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.

Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, al ___ del mes de Diciembre de 2025.



Marocco Gianfranco



ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

RESOLUCION N° 65

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



PLAN DE TRABAJO ADICIONAL NRO 1

OBRA: " LABORATORIO DE AGUAS Y EFLUENTES CLOACALES -ENRESP- ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS – PROVINCIA DE SALTA" ADICIONAL N° 1

Nº	DESCRIPCIÓN	Dra. VIVIANA SANSO BALDI COORDINADORA DE INCIDENCIAS	Días		
			30	60	90
1	TAREAS PRELIMINARES				
1.1	Limpieza y preparación del terreno (sector edificio)	0,33%	0,33		
1.2	Replanteo de Obra (perímetro edificio)	0,39%	0,39		
2	MOVIMIENTO DE SUELOS				
2.1	Excavación para bases aisladas hasta 1.50m de profundidad	0,25%	0,25		
2.2	Excavación para vigas de arriostamiento	0,04%	0,04		
	2.3 Relleno y compactación de sector edificio 30cm por encima nivel + alto	0,88%	0,88		
3	FUNDACIONES				
3.1	Hormigón de limpieza e:5 cm	0,32%	0,32		
3.2	Base Aislada	1,11%	1,11		
3.3	Vigas de Fundación (vinculación con anclaje químico)	2,09%	2,09		
4	ESTRUCTURA RESISTENTE				
4.1	Columnas de Hormigón Armado (con resfuerzo)	2,82%	2,82		
4.2	Vigas de Hormigón Armado (vinculación con anclaje químico)	5,09%	5,09		
4.3	Losa de Hormigón Armado e:15cm	1,10%	1,10		
5	MAMPOSTERIA Y CERRAMIENTOS				
5.1	Mampostería de ladrillo cerámico hueco 18x18x30	1,93%	1,93		
5.2	Mampostería de ladrillo macizo bajo capa aisladora	0,29%	0,29		
	5.3 Tabiques de Durlock con aislación lana de vidrio 2 pulgadas	2,24%			2,24
6	AISLACIONES				
6.1	Capa Aisladora Horizontal	0,12%	0,12		
6.2	Capa Aisladora Vertical	0,15%	0,15		
7	REVOQUES				
7.1	Revoque exterior a la cal grueso y fino	0,69%	0,69		
7.2	Revoque interior a la cal grueso y fino	0,74%	0,74		
7.3	Revoque bajo revestimiento	0,45%	0,45		
7.4	Zócalo cementicio	0,03%	0,03		
8	SOLADOS				
8.1	Contrapiso de hormigón simple e:10cm con malla sima 15x15x6mm - Incluye compactación	0,87%	0,87		
8.3	Banquina de hormigón simple e:10cm, con baldosa granítica, color gris	0,27%	0,27		
8.4	Carpeta de hormigón Simple e:5cm	0,31%	0,31		
8.5	Piso de porcelanato	1,86%			1,86
	8.7 Zócalos Porcelanato y Umbrales	0,42%			0,42
9	CUBIERTAS				
9.1	Cubierta de chapa foilroof , s/estruct. Metálica s/ calculo estructural	3,66%			3,66
9.2	Carpeta s/losa con impermeabilización	0,10%			0,10
10	CIELORRIASOS				
10.1	Cielorraso de placa de yeso e=9,5mm	2,02%			1,01
11	REVESTIMIENTOS				
11.1	Revestimiento porcelanato net 30x60	0,61%			0,61
12	INSTALACION SANITARIA				
12.1	Mingitorio en baño de hombres y ducha en baño hombres y Mujeres Agua y Cloaca	1,13%	1,125		
12.2	Base sanitaria exclusiva para desague ducha lavaojos	0,39%	0,390		
12.3	Camara interceptor de grasa y camara residuos peligrosos lavado de ojos.	1,83%	1,832		
12.4	Tanque Cisterna enterrado con camara H° 2500 lts exclusivo para ducha lavaojos.	1,66%	1,656		
12.5	Provisión y colocación de Grifería. Baño de Hombres y Mujeres	0,61%	0,610		
13	INSTALACION DE DESAGUES PLUVIALES				
13.1	Babetas de chapa calibre 18	1,11%			1,11
14	INSTALACION ELÉCTRICA Y CORRIENTES DEBILES				
14.1	Modificaciones Instalación de Tableros - Trifásico	0,90%	0,452	0,452	
14.2	5 Columnas de alumbrado estacionamiento	3,05%	1,526	1,526	
14.3	Artefactos Eléctricos según proyecto eléctrico	1,04%	0,520	0,520	
14.4	Cañería y Cableado	2,60%	1,300	1,300	
14.5	Boca de iluminación	0,14%	0,071	0,071	
14.6	Bocas de Tomacorrientes	0,54%	0,269	0,269	
14.7	Cableado estructurado, equipos y Rack	1,39%	1,385		

DANIEL A. RODRIGUEZ
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M.C.P. 3807 - M.M. 2636

DANIEL A. RODRIGUEZ
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M.C.P. 3807 - M.M. 2636

RESOLUCION N° 65

S COPIA FIEL



14.8	Cámaras de seguridad, alarmas y control de acceso	1,28%	0,641	0,641	0,641
14.9	Sensores de Humo 2	0,23%	0,221	0,221	0,221
15	MOBILIARIO	<i>Dra. VIVIANA SÁNCHEZ BALDI COORDINADORA DE ACTUACIONES</i>	<i>1,01%</i>	<i>1,01</i>	
15.1	Mobiliario B (2) - Mobiliario C (10)				
15.2	Mobiliario I, Ñ, Q, R	8,05%			8,05
15.3	Mobiliario N	9,80%			9,80
15.4	Muebles bajo mesada O.	0,31%			0,31
15.6	Escritorio oficina de director se agranda T	1,12%			1,12
15.7	Mesa de reuniones U	0,73%			0,73
15.8	Muebles melamina de Recepción J	0,28%			0,28
16	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS				
16.5	Aire acondicionado Split 8000 KAL 7H W frio-calor	2,11%			2,11
16.6	Aire acondicionado Split 4500 KAL 7H W frio-calor	1,81%			1,81
17	CARPINTERIAS				
17.1	P10, V14, V15 y T2 Cabio de carpinteriasaluminio por Pvc según nueva planilla	8,12%			8,12
17.2	V2a Carpinteria nueva sector bilogia según planilla de carpinterias	1,65%			1,65
17.3	V13 Modificacion de Carpinteria sala de servidores	5,68%			5,68
17.4	P3 y V12 Carpinterias Nuevas en sala de reuniones	2,13%			2,13
17.5	P7 Puertas Blindex Duchas Baños	1,13%			1,13
17.6	Parasoles P1 y P2 (superficie total a cubrir 210 m ²) perfil caño de aluminio 30 x 60 mm separado 40 mm entre si con estructura posterior de caño 50 x 100 cada 1 m	1,71%			1,71
17.7	P3a puerta nueva sala de cromatografia	1,23%			1,23
17.8	P11 Puerta nueva	0,00%			0,00
18	PINTURA				
18.1	Revestimiento Acrílico texturado grueso, color médanos de Cafayate, exterior.	0,25%			0,25
18	Pintura látex interior	0,47%			0,47
18.3	Pintura látex sobre cielorrascos	0,56%			0,56
19	INSTALACION CONTRA INCENDIOS				
19.1	Equipo Extintor Móvil Halon 5 Kg	2,68%			2,68
21	LIMPIEZA DE OBRA				
21.1	Limpieza Periódica y Final de Obra	0,09%	0,030	0,030	0,030
		100,00%	32,31	31,37	36,31
			32,31	63,69	100,00



DANIEL A. RODRIGUEZ
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M.C.P. 3807 - M.M. 2636

DANIEL A. RODRIGUEZ
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M.C.P. 3807 - M.M. 2636

RESOLUCION N°

65

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. VIVIANA SANSÓ BALDI
COORDINADORA DE ACTUACIONES



CURVA DE INVERSIONES

OBRA: " LABORATORIO DE AGUAS Y EFUENTES CLOACALES -ENRESP- ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS – PROVINCIA DE SALTA" ADICIONAL N° 1

CURVA DE INVERSIÓN

Título del gráfico

120,00

100,00

80,00

60,00

40,00

20,00

0,00

100 90 80 70 60 50 40 30 20 10 0

J

DANIEL A. RODRIGUEZ
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M.C.P. 3807 - M.M. 2636

DANIEL A. RODRIGUEZ
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M.C.P. 3807 - M.M. 2636



OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1º
ETAPA EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA"

CONTRATISTA: J. C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

MONTO DE CONTRATO: \$ 548.411.434,00

PLAZO DE OBRA: 360 días corridos

EXPTE. N°: 125-96705/2022

MEMORIA DESCRIPTIVA - CUADRO MODIFICATORIO N°1

En virtud de lo requerido por la superioridad, se solicitó a la Contratista la cotización de los siguientes trabajos, no contemplados en el Pliego de contratación de la Obra, según se indica en planos:

- la ejecución de un tercer bloque destinado al sector de Internación;
- la economía de los trabajos contratados como ampliación y refuncionalización del sector Internación.

A partir de los imprevistos surgidos a partir de la ejecución de la obra, surgen economías y demás, que dan origen a un Cuadro Modificadorio. Al respecto, se aclara que los ítems tienen como base de cotización el mes de FEBRERO 2025.



ECONOMÍAS:

En función del Cuadro Modificadorio, los ítems que arrojan como resultado economías, se detallan a continuación:

SECTOR INTERNACION - AMPLIACION

DEMOLICIONES

- 38.1 Remoción de carpinterías
- 38.2 Demolición de contrapisos
- 38.3 Demolición de mamposterías de ladrillos
- 38.5 Demolición de cubiertas de tejas sobre tirantería
- 38.6 Demolición de estructuras de hormigón armado

JUNTAS DE DILATACIÓN

- 44.1 Juntas en piso, muros y techos, tapajuntas chapa N° 27

CARPINTERÍA

- 50.1.1 Provisión y colocación de P3 - 0,80 x 2,05 Int

PINTURA

- 51.1 Pintura al látex exterior

SECTOR INTERNACION - REFUNCIONALIZACIÓN

TRABAJOS PRELIMINARES

- 57.1 Proyecto Ejecutivo

DEMOLICIONES



OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - T
ETAPA EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA"

CONTRATISTA: J. C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

MONTO DE CONTRATO: \$ 548.411.434,00

PLAZO DE OBRA: 360 días corridos

EXPTE. N°: 125-96705/2022

- 58.1 Remoción de carpinterías
- 58.2 Demolición de contrapisos
- 58.3 Demolición de mamposterías de ladrillos
- 58.4 Demolición de cielorrascos
- 58.5 Demolición de revoques y/o revestimientos
- CERRAMIENTOS**
- 59.1 Mampostería ladrillo cerámico hueco 12x18x30 cm.
- AISLACIONES**
- 60.1 Capa aisladora horizontal y vertical
- REVOQUES**
- 61.1 Interior a la cal grueso y fino terminado al fieltro
- 61.2 Exterior a la cal grueso y fino terminado al fieltro
- 61.3 Grueso a la cal bajo revestimientos
- REVESTIMIENTOS**
- 62.1 Cerámicos en paredes con adhesivo
- PISOS, CONTRAPISOS Y CARPETAS**
- 63.1 Banquina de hormigón simple (Espesor = 10 cm)
- 63.2 Piso mosaico granítico pulido en obra 30x30
- 63.3 Pulido de piso granítico en obra
- ZÓCALOS, UMBRALES Y ANTEPECHOS**
- 64.1 Zócalo granítico
- 64.2 Reparación de Antepechos
- 64.3 Zócalo piedra ídem al existente
- CIELORRASOS**
- 65.1 Suspendido placas de yeso tipo Durlock e=9,5 mm s/estructura metálica
- 65.2 Suspendido placas de yeso tipo Durlock verde e=12,5 mm s/estructura metálica
- CARPINTERÍA**
- 66.1.1 Provisión y colocación de P3 - 0,80 x 2,05 Int
- 66.1.2 Provisión y colocación de P5 - 1,00 x 2,05 Int
- 66.1.3 Provisión y colocación de P6 - 1,10 x 2,05 Int
- 66.1.4 Provisión y colocación de V2 - 0,90 x 0,50
- 66.1.5 Provisión y colocación de V4 - 1,20 x 1,10 Int
- 66.2 Reparación de carpinterías existentes
- 66.3 Módulo bajo mesada melamina con un estante
- 66.4 Guardasillas/guardacamillas de madera dura con barniz h=15 cm
- 66.5 Mosquitero metálico con marco aluminio
- PINTURA**



Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Jefatura de Gabinete de MinistrosOBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO
ETAPA EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA"CONTRATISTA: J. C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.MONTO DE CONTRATO: \$ 548.411.434,00PLAZO DE OBRA: 360 días corridosEXPTE. N°: 125-96705/2022

- 67.3 Pintura al látex cielorrasos
- 67.4 Esmalte sintético en marcos metálicos y rejas
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 68.1 Instalación eléctrica en general
- INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL
- 69.1 Instalación sanitaria en general
- INSTALACIÓN DE GAS NATURAL
- 70.1 Instalación de gas natural en general
- VARIOS
- 71.1 Matafuegos individuales de 5 kg.
- 71.2 Mesada granito natural e=2 cm.
- 71.3 Espejos 4 mm.
- 71.4 Señalética para local interior de acrílico
- LIMPIEZA DE OBRA
- 72.1 Limpieza periódica y final de obra

**DEMÁSIAS:**

En función del Cuadro Modificadorio, los ítems contractuales que arrojan como resultado demásias, se detallan a continuación:

SECTOR INTERNACION - AMPLIACION**TRABAJOS PRELIMINARES**

- 37.1 Proyecto Ejecutivo
- 37.2 Limpieza de terreno
- 37.4 Replanteo
- DEMOLICIONES
- 38.7 Remoción de árboles
- MOVIMIENTO DE SUELOS
- 39.1 Excavación de bases
- 39.2 Excavación de vigas
- 39.3 Relleno o terraplenamiento a mano con aporte
- FUNDACIONES Y ESTRUCTURA RESISTENTE
- 40.1 Hormigón simple de limpieza e=5 cm bajo fundaciones
- 40.2 Cimiento corrido de hormigón ciclópeo
- 40.3 Bases aisladas de hormigón armado
- 40.4 Vigas de arriostramiento de hormigón armado
- 40.5 Columnas resistentes hormigón armado en planta con cubierta liviana



OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1º ETAPA EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA"

CONTRATISTA: J. C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

MONTO DE CONTRATO: \$ 548.411.434,00

PLAZO DE OBRA: 360 días corridos

EXPTE. N°: 125-96705/2022

- 40.6 Vigas resistentes de hormigón armado en planta con cubierta liviana
- 40.7 Dinteles de hormigón armado
- CERRAMIENTOS**
- 41.1 Mampostería ladrillo común (hasta nivel de aislaciones)
- 41.2 Mampostería ladrillo cerámico hueco 12x18x30 cm.
- 41.3 Mampostería ladrillo cerámico hueco 18x18x30 cm.
- AISLACIONES**
- 42.1 Capa aisladora horizontal y vertical tipo cajón
- 42.2 Membrana TBA 10 mm bajo chapas
- REVOQUES**
- 43.1 Interior a la cal grueso y fino terminado al fieltro
- 43.2 Exterior a la cal grueso y fino terminado al fieltro
- 43.3 Grueso a la cal bajo revestimientos
- REVESTIMIENTOS**
- 45.1 Cerámicos en paredes con adhesivo
- PISOS, CONTRAPISOS Y CARPETAS**
- 46.1 Contrapiso armado sobre terreno natural (Espesor = 12 cm)
- 46.2 Vereda de hormigón simple fratazado (Espesor = 10 cm)
- 46.3 Piso mosaico granítico pulido en obra 30x30
- 46.4 Pulido de piso granítico en obra
- ZÓCALOS, UMBRALES Y ANTEPECHOS**
- 47.1 Zócalo granítico
- 47.2 Zócalo piedra ídem al existente
- 47.3 Antepecho baldosas cerámicas
- CUBIERTAS**
- 48.1 Chapas onduladas galvanizadas prepintadas N° 24 sobre correas metálicas
- perfil chapa U
- CIELORRASOS**
- 49.1 Suspendido placas de yeso tipo Durlock e=9,5 mm sobre estructura metálica
- 49.2 Suspendido placas de yeso tipo Durlock verde e=12,5 mm sobre estructura metálica
- CARPINTERÍA**
- 50.1.2 Provisión y colocación de P6 - 1,10 x 2,05 Int
- 50.1.4 Provisión y colocación de V1 - 1,50 x 1,10
- 50.1.5 Provisión y colocación de V2 - 0,90 x 0,50
- 50.2 Guardasillas/guardacamillas de madera dura con barniz h=15 cm
- 50.3 Mosquitero metálico con marco aluminio
- PINTURA**





OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1º
ETAPA EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA"

CONTRATISTA: J. C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

MONTO DE CONTRATO: \$ 548.411.434,00

PLAZO DE OBRA: 360 días corridos

EXPTE. N°: 125-96705/2022

- 51.2 Pintura al látex interior
- 51.3 Pintura al látex cielorrasos
- 51.4 Esmalte sintético en marcos metálicos
- VARIOS
- 55.1 Matafuegos individuales de 5 kg.
- 55.2 Espejos 4 mm.
- 55.3 Señalética para local interior de acrílico
- LIMPIEZA DE OBRA
- 56.1 Limpieza periódica y final de obra

Por otra parte, los ítems NO contractuales se detallan a continuación:

- | |
|---|
| <p><u>SECTOR INTERNACION - AMPLIACION</u>
FUNDACIONES Y ESTRUCTURA RESISTENTE
40.8 Hormigón armado para losa maciza
AISLACIONES
42.3 Aislación hidrófuga sobre losa
PISOS, CONTRAPISOS Y CARPETAS
46.5 Carpeta sobre losa
CARPINTERÍA
50.4 Carpintería de cierre en Sala de médicos (Sin puerta)
50.5 Carpintería de cierre en enfermería</p> |
|---|



Arq. MARIO SAFTIC
Secretaría de Obras Públicas

Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Secretaría de Gabinete de Ministros

RA

FOLIO

105

04

312

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO – 1° ETAPA EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA

CONTRATISTA: J. C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 548.411.434,00

PLAZO DE OBRA: 360 DÍAS CORRIDOS

EXPEDIENTE N°: 125—6705/2022

NOTA DE PEDIDO N° 3

Por la presente, nos dirigimos a la Inspección, en relación a la Orden de Servicios N° 3, en la que se nos solicita la rectificación del Cuadro Modificadorio presentado en el que se considera la ejecución de un tercer bloque destinado al sector de internación, según lo que se nos indicó en planos, considerando como economía los trabajos contratados como Ampliación del Sector Internación y Refuncionalización del Sector Internación, y dejando sin efecto la extensión del alcance de la Refuncionalización de los consultorios externos.-

Atento a todo ello, se eleva para consideración y aprobación por parte de la Inspección, lo siguiente:

1. Cuadro Modificadorio para la obra, con detalle de economías y demás de tareas
2. Análisis de Precios básicos
3. Análisis de Precios con precios nuevos
4. Plan de Trabajos

A la vez solicitamos una ampliación en el plazo de ejecución de la obra de 90 (Noventa) días corridos, fundamentado en las demoras ocasionadas por la aprobación de dicho cuadro modificadorio, que no fueron surgidas por parte de la Empresa. –

Atentamente



Arq. MARIO SAFTIC
Secretaría de Obras Públicas

J. C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.
leg. JUAN C. SEGURA (R)
REPRESENTANTE TÉCNICO

Arq. MARIO SAFTIC
Secretaría de Obras Públicas



PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

SECTOR	ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO ORIGINAL		DIFERENCIA	PRESUPUESTO	COSTO ITEM	COSTO RUBRO	INCIDENCIA (%)
			UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD			
SECTOR INTERNACION - AMPLIACION									
37	TRABAJOS PRELIMINARES								
	37.1	Proyecto Ejecutivo	m ²	130,00	m ²	227,71	97,71	\$ 26.414,01	\$ 2.580.912,56
	37.2	Limpieza de terreno	m ²	130,00	m ²	227,71	97,71	\$ 6.124,60	\$ 598.34,73
38	DEMOLICIONES		m ²	130,00	m ²	227,71	97,71	\$ 17.346,04	\$ 1.694.881,41
	38.1	Remoción de carpinterías	unidad	11,00	unidad	2,00	-9,00	\$ 56.982,63	\$ 3.937.806,62
	38.2	Demolición de contrapisos	m ²	80,00	m ²	20,00	-60,00	\$ 22.358,05	\$ 1.341.483,09
	38.3	Demolición de mamposterías de ladrillos	m ³	40,43	m ³	6,40	-34,03	\$ 15.235,22	\$ 518.378,45
	38.4	Demolición de revocos y/o revestimientos	m ²	4,50	m ²	4,50	0,00	\$ 7.617,61	\$ 0,00
	38.5	Demolición de cubiertas de tejas sobre tirantería	m ²	65,00	m ²	0,00	-65,00	\$ 21.863,27	\$ 1.421.112,50
	38.6	Demolición de estructuras de hormigón armado	m ³	15,91	m ³	5,12	-10,79	\$ 28.986,10	\$ 312.817,97
	38.7	Remoción de arboles	unidad	1,00	unidad	6,00	5,00	\$ 33.765,81	\$ 168.829,07
39	MOVIMIENTO DE SUELOS								
	39.1	Excavación de bases	m ³	30,00	m ³	61,20	31,20	\$ 22.943,38	\$ 715.833,30
	39.2	Excavación de vigas	m ³	42,40	m ³	68,31	26,91	\$ 22.943,38	\$ 617.452,11
	39.3	Relleno o terrapienso a mano con aporte	m ³	52,00	m ³	91,08	39,08	\$ 36.360,59	\$ 1.421.117,29
40	FUNDACIONES Y ESTRUCTURA RESISTENTE								
	40.1	Hormigón simple de limpieza a=5 cm bajo fundaciones	m ²	20,00	m ²	34,00	14,00	\$ 7.061,81	\$ 98.865,34
	40.2	Cimiento corrido de hormigón ciclopé	m ³	16,96	m ³	27,64	10,68	\$ 192.436,45	\$ 2.054.605,49
	40.3	Bases aisladas de hormigón armado	m ³	10,00	m ³	17,00	7,00	\$ 434.838,17	\$ 3.043.867,19
	40.4	Vigas de armotramiento de hormigón armado	m ³	12,72	m ³	20,72	8,00	\$ 493.329,49	\$ 3.947.425,22
	40.5	Columnas resistentes hormigón armado en planta con cubierta liviana	m ³	5,40	m ³	9,18	3,78	\$ 683.258,73	\$ 2.562.718,01
	40.6	Vigas resistentes de hormigón armado en planta con cubierta liviana	m ³	8,16	m ³	13,86	5,70	\$ 658.039,99	\$ 3.752.407,25
	40.7	Dintelos de hormigón armado	m ³	1,16	m ³	1,78	0,62	\$ 459.311,70	\$ 284.773,26
P N	40.8	Hormigón armado para losa maciza	m ³	0,00	m ³	7,65	7,65	\$ 794.890,97	\$ 6.077.338,91
41	CERRAMIENTOS								
	41.1	Manpostería ladrillo común (hasta nivel de aislaciones)	m ³	9,98	m ³	12,32	2,34	\$ 193.191,44	\$ 4.493.438,79
	41.2	Manpostería ladrillo cerámico hueco 12x18x30 cm.	m ²	92,75	m ²	195,70	102,95	\$ 2.162,00	\$ 2.225.778,90
	41.3	Manpostería ladrillo cerámico hueco 18x18x30 cm.	m ²	284,20	m ²	339,68	55,48	\$ 26.522,01	\$ 1.471.308,74
42	ASIALACIONES								
	42.1	Capa aisladora horizontal y vertical tipo cajón	m ²	84,80	m ²	131,42	46,62	\$ 7.076,54	\$ 329.936,55
	42.2	Membrana TBA 10 mm bajo chapas	m ²	156,00	m ²	273,25	117,25	\$ 12.546,70	\$ 1.471.125,40
P N	42.3	Aislación hidrófuga sobre losa	m ²		m ²	50,97	50,97	\$ 11.715,60	\$ 597.144,13
43	REVOQUES								
	43.1	Interior a la cal grueso y fino terminado al fijero	m ²	255,80	m ²	344,51	88,71	\$ 11.501,07	\$ 1.020.236,97

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINA!

Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Jefatura de Gabinete de Ministros

14. SEGURA CONSTRUCCIONES S.

Ing. VIANA. SEGURA (P)

REPRESENTANTE TÉCNICO



OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1° ETAPA"
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO ORIGINAL	EMASIAS Y ECONOMÍA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	COSTO ITEM	COSTO RUBRO	INCIDENCIA (%)
43	2	Exterior a la cal grueso y fino terminado al fletito	m ² 128.45	m ² 193.09	64.63	\$ 22.552,19	\$ 1.457.660,70	\$ 1.687.662,50	6,03%
43	3	Grueso a la cal bajo revestimientos	m ² 125.00	m ² 208.62	83.62	\$ 10.896,02	\$ 911.125,33	\$ 439.833,70	3,77%
44		JUNTAS DE DILATACIÓN	m 45,20	m 23,00	-22,20	\$ 19.812,33	\$ 439.833,70		-1,82%
44	1	Juntas en piso, muros y techos. tapajuntas chapas N° 27	m 45,20	m 23,00	-22,20	\$ 19.812,33	\$ 439.833,70		-1,82%
45		REVESTIMIENTOS	m ² 125,00	m ² 208,62	83,62	\$ 20.182,52	\$ 1.687.662,50	\$ 1.687.662,50	6,98%
46		PISOS, CONTRAPISOS Y CARPETAS	m ² 118,55	m ² 211,31	92,76	\$ 48.450,77	\$ 10.861.923,64	\$ 10.861.923,64	44,93%
46	1	Contrapiso armado sobre terreno natural (Espesor = 12 cm)	m ² 24,50	m ² 26,98	2,48	\$ 37.041,86	\$ 917,15,65		18,59%
46	2	Vereda de hormigón simple fraccionado (Espesor = 10 cm)	m ² 118,55	m ² 211,31	92,76	\$ 42.484,16	\$ 3.940.830,33		0,38%
46	3	Piso mosaico granítico pulido en obra 30x30	m ² 118,55	m ² 211,31	92,76	\$ 17.947,39	\$ 1.627.696,34		16,30%
46	4	Pulido de piso granítico en obra	m ² 118,55	m ² 211,31	92,76	\$ 13.878,51	\$ 707.387,61		6,73%
46	5	Carpetas sobre losas	m ² 136,10	m ² 204,70	68,60	\$ 15.596,43	\$ 1.069.915,34		8,50%
47	1	Zócalo granítico	m 35,30	m 59,13	23,83	\$ 32.151,82	\$ 766.177,96		4,43%
47	2	Zócalo piedra idem al existente	m 11,20	m 22,30	11,10	\$ 19.891,25	\$ 218.572,86		3,17%
47	3	Antepecho baldosas cerámicas	m 136,10	m 204,70	68,60	\$ 15.596,43	\$ 1.069.915,34		8,50%
48		CUBIERTAS	m ² 171,60	m ² 235,20	63,60	\$ 93.821,28	\$ 5.967.033,19	\$ 5.967.033,19	24,68%
48	1	Chapas onduladas galvanizadas pre pintadas N° 24 sobre correas metálicas perfil chapa U	m ² 112,50	m ² 180,83	68,33	\$ 33.199,07	\$ 2.268.492,57	\$ 2.715.451,49	11,23%
48	2	Cielorrasos	m ² 17,50	m ² 30,48	12,98	\$ 34.434,43	\$ 446.955,92	\$ 446.955,92	9,38%
49		CIELORRASOS	unidad 5,00	unidad 4,00	-1,00	\$ 625.003,68	\$ 625.003,68	\$ 18.560.159,38	76,78%
49	1	Suspensido placas de yeso tipo Durlock e=9,5 mm sobre estructura metálica	unidad 6,00	unidad 14,00	8,00	\$ 863.586,64	\$ 6.908.693,16		2,59%
49	2	Suspensido placas de yeso tipo Durlock verde e=12,5 mm sobre estructura metálica	unidad 1,00	unidad 1,00	0,00	\$ 1.118.748,92	\$ 0,00		28,58%
50		CARPINTERIA	unidad 6,00	unidad 12,00	6,00	\$ 608.675,86	\$ 3.662.055,17		0,00%
50	1,1	Provisión y colocación de P3 - 0,80 x 2,05 Int	unidad 3,00	unidad 5,00	2,00	\$ 368.043,86	\$ 1.840.219,00		15,11%
50	1,2	Provisión y colocación de P6 - 1,10 x 2,05 Int	unidad 1,00	unidad 1,00	0,00	\$ 530.327,86	\$ 0,00		30,00%
50	1,3	Provisión y colocación de P7 - 1,30 x 2,05 Int Variven	unidad 1,00	unidad 1,00	0,00	\$ 244.689,23	\$ 244.689,23		1,01%
50	1,4	Provisión y colocación de V1 - 1,50 x 1,10	m 26,40	m 42,32	15,92	\$ 15.369,93			
50	1,5	Provisión y colocación de V2 - 0,90 x 0,50	m ² 12,57	m ² 23,37	10,80	\$ 1.07.969,06	\$ 1.166.065,83		4,82%
50	1,6	Provisión y colocación de V4 - 1,20 x 1,10 Int	unidad 0,00	unidad 5,46	5,46	\$ 817.875,25	\$ 4.465.598,85		18,47%
50	1,7	Guardasillas/guardacamilas de madera dura con barniz h=15 cm	unidad 0,00	unidad 2,46	2,46	\$ 817.875,25	\$ 2.011.973,11		8,32%
50	1,8	Mosquitero metálico con marco aluminio	m ² 130,00	m ² 284,43	124,43	\$ 6.978,36	\$ 858.316,96		3,59%
51		PINTURA	m ² 216,48	m ² 193,09	-23,39	\$ 7.230,17	\$ 169.113,56	\$ 1.376.378,64	5,69%
51	1	Pintura al éter exterior	m ² 255,80	m ² 344,51	88,71	\$ 6.266,07	\$ 555.850,90		-0,70%
51	2	Pintura al látex interior	m ² 130,00	m ² 284,43	124,43	\$ 6.978,36	\$ 858.316,96		2,30%
51	3	Pintura al látex celofrásos							

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Jefatura de Gabinete de Ministros

ES. SEGURA CONSTRUCCIONES S.
Ing. JUAN C. SEGURA (N)
REPRESENTANTE TÉCNICO

4



Secretaría de
Obras Públicas
Ministerio de
Infraestructura

SALTA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1° ETAPA"
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SAI TA

PIANILLAS DE COMBIELO Y AREAS INMOT

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO									
RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO ORIGINAL			EMASIAS Y ECONOMÍAS			PRESUPUESTO
			UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	DIFERENCIA	
51.4	Esmalte sintético en marcos metálicos		m ²	9.17	m ²	19.56	10.40	\$ 11.700,26	\$ 121.624,25
52	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		global	1,00	global	1,00	0,00	\$ 9.494.165,13	\$ 0,00
52.1	Instalación eléctrica en general								0,50%
53	INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL		global	1,00	global	1,00	0,00	\$ 8.385.243,51	0,00%
53.1	Instalación sanitaria en general								0,00%
54	INSTALACIÓN DE GAS NATURAL		global	1,00	global	1,00	0,00	\$ 0,00	0,00%
54.1	Instalación de gas natural								0,00%
55	VARIOS		global	1,00	global	1,00	0,00	\$ 3.213.021,60	0,00%
55.1	Matafuegos individuales de 5 kg.		unidad	1,00	unidad	4,00	3,00	\$ 258.305,06	\$ 1.611.190,96
55.2	Espiejos 4 mm.		m ²	1,20	m ²	5,28	4,08	\$ 774.915,17	4,80%
55.3	Señalética para local interior de acrílico		unidad	6,00	unidad	13,00	7,00	\$ 69.330,28	3,21%
56	LIMPIEZA DE OBRA							\$ 282.867,55	1,17%
56.1	Limpieza periódica y final de obra		m ²	130,00	m ²	227,71	97,71	\$ 103.408,24	0,43%
								\$ 737.203,82	3,05%
								\$ 7.544,81	3,05%

SECTOR INTERNACIONAL - AMPLIACION

SECTOR INTERNACION - REFUNCIONALIZACION (ACTUAL ADMINISTRACION)

TRABAJOS PRELIMINARES						
57.1	Proyecto Ejecutivo					
58	DEMOLICIONES					
58.1	Remoción de carpinterías					
58.2	Demolición de contrapisos					
58.3	Demolición de mamposterías de ladrillos					
58.4	Demolición de cielorrasos					
58.5	Demolición de revocos y/o revestimientos					
59	CERRAMIENTOS					
59.1	Mampostería ladrillo cerámico hueco 12x18x30 cm.					
60	ASÍLACIONES					
60.1	Capa aisladora horizontal y vertical					
61	REVOQUES					
61.1	Interior a la cal grueso y fino terminado al felpito					
61.2	Exterior a la cal grueso y fino terminado al felpito					
61.3	Grueso a la cal bajo revestimientos					
62	REVESTIMIENTOS					
62.1	Cerámicos en paredes con adhesivo					
63	PISOS, CONTRAPISOS Y CARPETAS					

J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.
leg. JUAN C. SEGURA (K)

2. PRESENTANTE TÉCNICO

Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Cicatura de Gabinete de Ministros

~~ES COPIA FIEL
AL ORIGINAL~~

315



OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA

PLANILLA DE COMBITO Y BESIBESTO

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO ORIGINAL			MASÍAS Y ECONOMÍA	DIFERENCIA	PRESUPUESTO			COSTO RUBRO	INCIDENCIA (%)
			UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD			UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ITEM	
63.1	Barquilla de hormigón simple (Espesor = 10 cm)	m ²	3.50	m ²	-3.50	0.00	\$ 24.819,90	-\$ 86.869,65	-0,36%			
63.2	Piso mosaico granítico pulido en obra 30x30	m ²	20,00	m ²	-20,00	0.00	\$ 42.484,16	-\$ 849.663,12	-3,51%			
63.3	Pulido de piso granítico en obra	m ²	100,00	m ²	-100,00	0.00	\$ 17.347,39	-\$ 1.745.739,48	-7,26%			
64	ZÓCALOS, UMBRALES Y ANTEPECHOS											
64.1	Zócalo granítico	m	85,00	m	-85,00	0.00	\$ 15.596,43	-\$ 1.325.666,85	-5,48%			
64.2	Reparación de Antepechos	m	6,00	m	-6,00	0.00	\$ 19.691,25	-\$ 118.147,49	-0,49%			
64.3	Zócalo piedra idem al existente	m	7,00	m	-7,00	0.00	\$ 32.151,82	-\$ 225.002,77	-0,93%			
65	CIELODRIASOS											
65.1	Suspensión placas de yeso tipo Duriblock verde ee=12,5 mm s/estructura metálica	m ²	82,50	m ²	-82,50	0.00	\$ 33.199,07	-\$ 2.738.923,41	-13,82%			
65.2	Suspensión placas de yeso tipo Duriblock verde ee=12,5 mm s/estructura metálica	m ²	17,50	m ²	-17,50	0.00	\$ 34.434,43	-\$ 602.602,55	-11,33%			
66	CARPINTERIA											
66.1.1	Provisión y colocación de P3 - 0.80 x 2.05 int	unidad	5,00	unidad	-5,00	0.00	\$ 625.003,68	-\$ 3.125.018,40	-42,79%			
66.1.2	Provisión y colocación de P5 - 1.00 x 2.05 int	unidad	1,00	unidad	-1,00	0.00	\$ 766.197,38	-\$ 766.197,38	-12,93%			
66.1.3	Provisión y colocación de P6 - 1.10 x 2.05 int	unidad	1,00	unidad	-1,00	0.00	\$ 863.586,64	-\$ 863.586,64	-3,17%			
66.1.4	Provisión y colocación de V2 - 0.90 x 0.50	unidad	3,00	unidad	-3,00	0.00	\$ 368.043,86	-\$ 1.104.151,58	-3,57%			
66.1.5	Provisión y colocación de V4 - 1.20 x 1.10 int	unidad	1,00	unidad	-1,00	0.00	\$ 530.327,86	-\$ 530.327,86	-4,57%			
66.2	Reparación de carpinterías existentes	m	3,00	unidad	-3,00	0.00	\$ 322.074,52	-\$ 966.223,56	-2,19%			
66.3	Módulo bajo mesada melamina con un estante	m	5,50	m	-5,50	0.00	\$ 290.328,86	-\$ 1.596.808,74	-4,00%			
66.4	Guardasillas/guardacamillas de madera dura con barniz h=15 cm	m	34,60	m	-34,60	0.00	\$ 15.369,93	-\$ 531.799,46	-6,61%			
66.5	Mosquitero metálico con marco aluminio	m ²	7,95	m ²	-7,95	0.00	\$ 107.969,06	-\$ 568.354,01	-2,20%			
67	PINTURA											
67.1	Pintura al látex exterior	m ²	32,00	m ²	0,00	32,00	\$ 7.230,17	\$ 0,00		\$ 778.911,08	3,14%	
67.2	Pintura al látex interior	m ²	161,00	m ²	0,00	161,00	\$ 6.266,07	\$ 0,00			0,00%	
67.3	Pintura a látex celofrásos	m ²	100,00	m ²	-100,00	0.00	\$ 6.978,36	-\$ 697.885,70	-0,00%			
67.4	Esmalte sintético en marcos metálicos y rejas	m ²	5,22	m ²	-5,22	0.00	\$ 11.700,26	-\$ 61.075,38	-2,88%			
68	INSTALACION ELÉCTRICA											
68.1	Instalación eléctrica en general	global	1,00	global	-1,00	0.00	\$ 8.501.894,38	-\$ 8.501.894,38	-0,25%			
69	INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL											
69.1	Instalación sanitaria en general	global	1,00	global	-1,00	0.00	\$ 8.789.240,32	-\$ 8.789.240,32	-0,17%			
70	INSTALACIÓN DE GAS NATURAL											
70.1	Instalación de gas natural en general	global	1,00	global	-1,00	0.00	\$ 14.772,61	-\$ 103.408,24	-36,36%			
71	VARIOS											
71.1	Mataedugos individuales de 5 kg.	unidad	1,00	unidad	-1,00	0.00	\$ 258.305,06	-\$ 258.305,06	-1,07%			
71.2	Mesada granítico natural e=2 cm.	m ²	3,50	m ²	-3,50	0.00	\$ 456.269,66	-\$ 1.596.943,81	-6,61%			
71.3	Espesos 4 mm.	m ²	1,20	m ²	-1,20	0.00	\$ 69.330,28	-\$ 83.196,34	-0,34%			
71.4	Señalética para local interior de acrílico	unidad	7,00	unidad	-7,00	0.00	\$ 103.408,24	-\$ 103.408,24	-0,43%			
72	LIMPIEZA DE OBRA											
72.1	Limpieza periódica y final de obra	m ²	100,00	m ²	-100,00	0.00	\$ 7.544,81	-\$ 754.481,45	-3,12%			

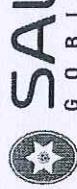
Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Secretaría de Gabinete de Ministros

J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES
Ing. JUAN C. SEGURA (M)
REPRESENTANTE TÉCNICO

SECTOR INTERNACIONAL - REFUNCIONALIZACIÓN

\$ 80,151,539.30

Secretaría de
Obras Públicas
Ministerio de
Infraestructura



SALTA
GOBIERNO



OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1° ETAPA"
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO ORIGINAL (MASIAS Y ECONOMÍA)	PRESUPUESTO
			UNIDAD CANTIDAD UNIDAD CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COSTO ITEM COSTO RUBRO
SECTOR INTERNACION - REFUNCIONALIZACION (ACTUAL ADMINISTRACION)				
SUBTOTAL 1				\$ -55.977.329,89
Gastos Generales				\$ 24.174.209,41
Beneficios				\$ 966.368,38
SUBTOTAL 2				\$ 752.756,03
I.V.A.				\$ 28.893.933,82
Ingresos Brutos				\$ 5.437.726,10
TOTAL				\$ 647.348,35
SON PESOS TREINTAY DOS MILLONES SEISCIENTOS VENTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY SEIS CON 61/100				

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Jefatura de Gabinete de Ministros

LA SECURA CONSTRUCCIONES S.C.
Ing. JUAN C. SECURA (R)
REPRESENTANTE TECNICO

RESOLUCION N°

68

SCORIA FIEL

ט' טוינטיאן

Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Secretaría de Gabinete de Ministros

ANÁLISIS DE PRECIOS - ANEXO 4

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1º ETAPA"
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA

40 FUNDACIONES Y ESTRUCTURA RESISTENTE

4.0 FUNDACIONES Y ESTRUCTURA

UNIDAD: m³

EQUIPO	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Retroexcavadora 87 H.P.	horas		\$ 98.956,45	\$ -
	2	Motoniveladora 180 H.P.	horas		\$ 143.967,55	\$ -
	3	Camión volcador 140 H.P.	horas		\$ 84.622,91	\$ -
	4	Pala cargadora 140 H.P.	horas		\$ 138.394,70	\$ -
	5	Camión mixer 5 m3 240 H.P.	horas	0,097	\$ 149.777,04	\$ 14.521,63
					TOTAL A	\$ 14.521,63

MATERIALES	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Cemento Portland	kg	350,00	\$ 280,00	\$ 98.000,00
	2	Rípido	m ³	0,70	\$ 17.773,86	\$ 12.441,70
	3	Arena	m ³	0,600	\$ 15.769,92	\$ 9.461,95
	4	Hierro	kg	115,00	\$ 1.500,00	\$ 172.500,00
	5	Madera	m ²	6,00	\$ 13.660,74	\$ 81.964,43
					TOTAL B	\$ 374.368,08

MANO DE OBRA	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Oficial Especializado	horas		\$ 8.974,06	\$ -
	2	Oficial	horas	28,50	\$ 7.690,41	\$ 219.176,63
	3	Medio Oficial	horas		\$ 7.114,04	\$ -
	4	Ayudante	horas	28,50	\$ 6.555,25	\$ 186.824,63
					TOTAL C \$	406.001,25

COSTO DIRECTO (CD)

TOTAL = A + B + C

§ 704.800.07



SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.
Av. JUAN G. SEGURA (11)

19. 1990-1991

APRENTAÇÕES TÉCNICAS

RESOLUCIÓN N° 68

ES COPIA FIEL
AL ORIGINAL

Dra. VIVIANA SANSO BALDI
Coordinadora de Activaciones
Secretaría de Gabinete de Maestros

ANÁLISIS DE PRECIOS - ANEXO 4

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1º ETAPA"
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA

42 AISLACIONES

42.3 Aislación hidrófuga sobre losa

UNIDAD: m²

EQUIPO	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Retroexcavadora 87 H.P.	horas		\$ 98.956,45	\$ -
	2	Motoniveladora 180 H.P.	horas		\$ 143.967,55	\$ -
	3	Camión volcador 140 H.P.	horas	0,0138	\$ 84.622,91	\$ 1.171,56
	4	Pala cargadora 140 H.P.	horas		\$ 138.394,70	\$ -
	5	Camión mixer 5 m ³ 240 H.P.	horas		\$ 149.777,04	\$ -
					TOTAL A	\$ 1.171,56

MATERIALES	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Aislación hidrófuga sobre losa	m ²	1,00	\$ 5.506,33	\$ 5.506,33
	2					\$ -
	3					\$ -
	4					\$ -
	5					\$ -
					TOTAL B	\$ 5.506,33

MANO DE OBRA	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Oficial Especializado	horas		\$ 8.974,06	\$ -
	2	Oficial	horas	0,33	\$ 7.690,41	\$ 2.518,85
	3	Medio Oficial	horas		\$ 7.114,04	\$ -
	4	Ayudante	horas	0,38	\$ 6.555,25	\$ 2.518,85
					TOTAL C	\$ 5.037,71

COSTO DIRECTO (CD)	TOTAL = A + B + C	\$ 11.715,60
--------------------	-------------------	--------------



C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.
Mg. JUAN C. SEGURA (M)

REPRESENTANTE TÉCNICO

RESOLUCION N°

68

ES COPIA FIEL
AL ORIGINALDra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

ANÁLISIS DE PRECIOS - ANEXO 4

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1° ETAPA"
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA

46 PISOS, CONTRAPISOS Y CARPETAS

46.5 Carpeta sobre losa

UNIDAD: m2

EQUIPO	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Retroexcavadora 87 H.P.	horas		\$ 98.956,45	\$ -
	2	Motoniveladora 180 H.P.	horas		\$ 143.967,55	\$ -
	3	Camión volcador 140 H.P.	horas		\$ 84.622,91	\$ -
	4	Pala cargadora 140 H.P.	horas		\$ 138.394,70	\$ -
	5	Camión mixer 5 m ³ 240 H.P.	horas	0,005	\$ 149.777,04	\$ 748,89
					TOTAL A	\$ 748,89

MATERIALES	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Cemento Portland	kg	4,50	\$ 280,00	\$ 1.260,00
	2	Arena	m ³	0,030	\$ 15.769,92	\$ 473,10
	3					\$ -
	4					\$ -
	5					\$ -
					TOTAL B	\$ 1.733,10

MANO DE OBRA	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Oficial Especializado	horas		\$ 8.974,06	\$ -
	2	Oficial	horas	0,80	\$ 7.690,41	\$ 6.152,33
	3	Medio Oficial	horas		\$ 7.114,04	\$ -
	4	Ayudante	horas	0,80	\$ 6.555,25	\$ 5.244,20
					TOTAL C	\$ 11.396,53

COSTO DIRECTO (CD)	TOTAL = A + B + C	\$ 13.878,51
--------------------	-------------------	--------------



LC. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. JUAN C. SEGURA (R)
REPRESENTANTE TÉCNICO

ANÁLISIS DE PRECIOS - ANEXO 4

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1º ETAPA"
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA

50 CARPINTERÍA

50.4 Carpintería de cierre en Sala de médicos (Sin puerta)

UNIDAD: unidad

EQUIPO	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Retroexcavadora 87 H.P.	horas		\$ 98.956,45	\$ -
	2	Motoniveladora 180 H.P.	horas		\$ 143.967,55	\$ -
	3	Camión volcador 140 H.P.	horas		\$ 84.622,91	\$ -
	4	Pala cargadora 140 H.P.	horas		\$ 138.394,70	\$ -
	5	Camión mixer 5 m ³ 240 H.P.	horas		\$ 149.777,04	\$ -
					TOTAL A	\$ -

MATERIALES	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Carpintería de cierre en Sala de médicos (Sin puerta)	unidad	1,00	\$ 408.937,62	\$ 408.937,62
	2					\$ -
	3					\$ -
	4					\$ -
	5					\$ -
					TOTAL B	\$ 408.937,62

MANO DE OBRA	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Oficial Especializado	horas		\$ 8.974,06	\$ -
	2	Oficial	horas	26,59	\$ 7.690,41	\$ 204.468,81
	3	Medio Oficial	horas		\$ 7.114,04	\$ -
	4	Ayudante	horas	31,19	\$ 6.555,25	\$ 204.468,81
					TOTAL C	\$ 408.937,62

COSTO DIRECTO (CD)

TOTAL = A + B + C

\$ 817.875,25



SEGURA CONSTRUCCIONES SA
Rep. JUAN C. SEGURA (R)
REPRESENTANTE TÉCNICO

RESOLUCION N° 68

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Jefatura de Gabinete de Ministros

ANÁLISIS DE PRECIOS - ANEXO 4

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO SOLANO - 1º ETAPA"
UBICACIÓN: - EL GALPÓN - DEPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA

50 CARPINTERÍA

50.4 Carpintería de cierre en Sala de médicos (Sin puerta)

UNIDAD: unidad

EQUIPO	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Retroexcavadora 87 H.P.	horas		\$ 98.956,45	\$ -
	2	Motoniveladora 180 H.P.	horas		\$ 143.967,55	\$ -
	3	Camión volcador 140 H.P.	horas		\$ 84.622,91	\$ -
	4	Pala cargadora 140 H.P.	horas		\$ 138.394,70	\$ -
	5	Camión mixer 5 m ³ 240 H.P.	horas		\$ 149.777,04	\$ -
					TOTAL A	\$ -

MATERIALES	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Carpintería de cierre en Sala de médicos (Sin puerta)	unidad	1,00	\$ 408.937,62	\$ 408.937,62
	2					\$ -
	3					\$ -
	4					\$ -
	5					\$ -
					TOTAL B	\$ 408.937,62

MANO DE OBRA	NÚMERO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1	Oficial Especializado	horas		\$ 8.974,06	\$ -
	2	Oficial	horas	26,59	\$ 7.690,41	\$ 204.468,81
	3	Medio Oficial	horas		\$ 7.114,04	\$ -
	4	Ayudante	horas	31,19	\$ 6.555,25	\$ 204.468,81
					TOTAL C	\$ 408.937,62

COSTO DIRECTO (CD)	TOTAL = A + B + C	\$ 817.875,25
--------------------	-------------------	---------------



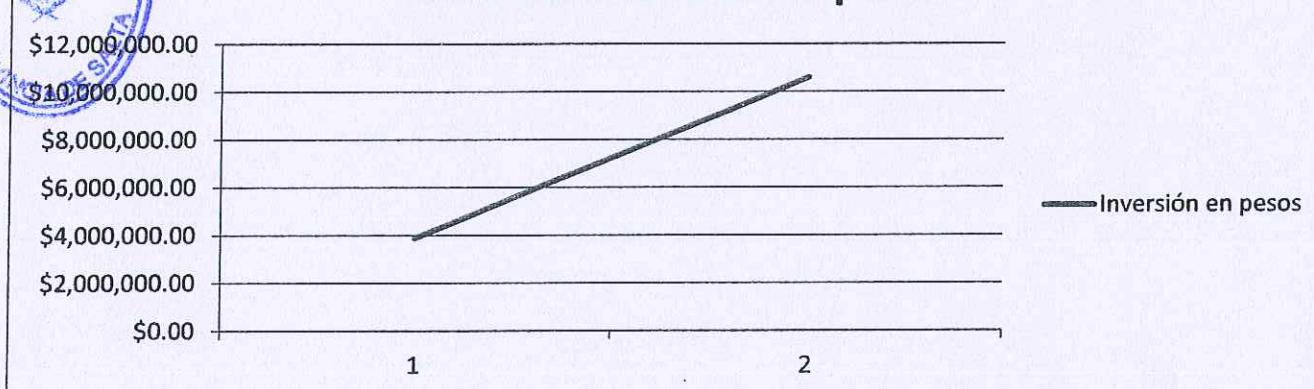
PLAN DE TRABAJO

REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 3.141
Obra: Dimitri Mendeliev
Localización: SALTA
Departamento: CAPITAL
Fecha presupuestación: 28/10/24



Nº	RUBRO	ITEM	INCID.	QUINCENA	
				1	2
5	CIELORRASOS	Aplicado a la cal completo b/losas HºAº	17.79%	17.79%	
8	PINTURA	Pintura al látex interior	18.84%	18.84%	
	8.1	Pintura al latex en cielorrasos	47.02%		47.02%
11	VARIOS	Limpieza final de obra	16.36%		16.36%
			100.00%	36.62%	63.38%
				36.62%	100.00%
				\$ 3,883,782.46	\$ 6,720,535.94
				\$ 3,883,782.46	\$ 10,604,318.40

Curva de Inversión en pesos



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. VIVIANA SANSÓ BALDI
Coordinadora de Actuaciones
Jefatura de Gabinete de Ministros

ALVAREZ CHAMÓN S.R.L
REPRESENTANTE TÉCNICO

Corte de Justicia de Santa Fe

0917

ANEXO I

ACORDADA 74565-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DE LA OFICINA DE GARANTIAS (OFIJu GAR)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. El presente protocolo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento y las pautas de actuación de la Oficina de Garantías (OfiJu Gar), como unidad dependiente de la Oficina Judicial Penal (OfiJu).

Art. 2º.- Carpeta Judicial Digital. Definición. Apertura. Identificación. Vinculación. La Carpeta Judicial Digital es el registro oficial, cronológico y digital del fuero penal. En ella se asentarán las peticiones de las partes que requieran intervención jurisdiccional, sus respectivas resoluciones y las constancias de las diligencias cumplidas por la OfiJu y/o sus dependencias.

La oficina competente, según la etapa del proceso, procederá a la apertura de la CJD ante la primera solicitud de intervención jurisdiccional realizada por las partes a través del sistema.

A cada CJD se le asignará un número único de identificación, cuyo uso será obligatorio en todas las instancias del proceso.

M

0918

Toda presentación posterior deberá efectuarse directamente en la CJD correspondiente. Si el presentante desconociera el número identificador, deberá aportar los datos de la denuncia, número de actuación, dependencia policial y fiscalía interviniente para su correcta vinculación.

Art. 3º.- Notificaciones y citaciones. Las notificaciones y citaciones se cursarán de conformidad con las pautas establecidas en el Capítulo III del Título I del Libro Tercero, Primera Parte, del Código Procesal Penal.

Art. 4º.- Identificación de las partes y datos de contacto.

Al solicitar audiencia o cualquier intervención judicial, el peticionante deberá informar a la OfiJu Gar las partes intervenientes (fiscal, víctima, querellante, imputado, defensor y, en su caso, actor civil o civilmente demandado). Asimismo, deberá suministrar los datos de contacto actualizados (domicilios, teléfonos y correos electrónicos conocidos) a los fines de su efectiva notificación.

La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier modificación de los datos deberá ser comunicada a la OfiJu Gar.

Art. 5º.- Planteos en la Investigación Penal Preparatoria.

Los planteos formulados por las partes en la Investigación Penal Preparatoria (IPP) que requieran la intervención de un Juez de Garantías deberán presentarse ante la OfiJu Gar a través del sistema informático habilitado al efecto.

Fiscalía General de la Provincia
Corte de Justicia de Salta
0919
Buenos Aires, Argentina
20 de Noviembre de 2001

Art. 6º.- Protocolo digital. Las resoluciones definitivas o interlocutorias dictadas en audiencia quedarán protocolizadas digitalmente mediante el registro del acta que las contenga, con arreglo a las pautas dispuestas por la Corte de Justicia.

Art. 7º.- Secretario. Funciones. Cada Juez de Garantías contará con la asistencia de un (1) secretario letrado, quien actuará como asistente técnico especializado en las cuestiones de carácter jurisdiccional.

El secretario tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo jurídico al juez y participar en las audiencias a requerimiento de éste, sin perjuicio de la intervención que corresponda al personal de la OfiJu Gar;
- b) Supervisar el calendario de audiencias del magistrado, colaborando en el análisis jurídico de las causas y verificando que éstas se encuentren en condiciones procesales para la realización del acto;
- c) Confeccionar síntesis, resúmenes de causas y proyectos de resoluciones de carácter jurisdiccional, incluyendo aquellas causas con planteos pendientes de resolución;
- d) Responder, bajo autorización del magistrado, las consultas que se le efectúen. Ello, sin perjuicio de la gestión administrativa que asuma la OfiJu Gar.

Art. 8º.- Providencias de mero trámite. La Oficina Judicial Penal dicta las providencias de mero trámite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 50, inc. b), del Código Procesal Penal.



0920

Los funcionarios de la Ofiju, en las etapas de garantías, juicio, impugnación y ejecución, podrán proveer lo relativo a:

- a) Carga en el sistema de presentaciones de letrados y cambios de defensa.
- b) Intimación para la reposición de estampillado previsional o tasas.
- c) Autorización de compulsa de actuaciones, extracción de copias y préstamos de expedientes "ad effectum videndi".
- d) Fijación y reprogramación de audiencias en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA).
- e) Ampliación, suspensión y reanudación de plazos procesales.
- f) Información a las partes sobre el estado procesal de la causa.
- g) Disposición de traslados, vistas y emplazamientos derivados de planteos de las partes.
- h) Firma de oficios y comunicaciones a organismos públicos o privados, debiendo consignar el nombre del magistrado y el contenido de la decisión. Los oficios que dispongan libertades, arrestos domiciliarios o medidas de restricción de la libertad deberán ser firmados exclusivamente por el juez competente.
- i) Gestión de traslados de personas privadas de libertad o sujetas a medidas de seguridad, previa orden jurisdiccional, en los siguientes casos:
 - 1) Realización de audiencias, ratificación de defensas, notificaciones personales o exámenes médicos legales (Ley 7775).

Corte de Justicia de Salta 0921

- 2) Concurrencia a turnos médicos o de otros profesionales de la salud, entidades bancarias, Registro Civil u otras dependencias públicas, previa acreditación del turno o citación.
- 3) Exámenes, cursado de estudios o participación en eventos deportivos oficiales debidamente acreditados.
- 4) Asistencia a velatorios de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad y compromisos familiares imposergables, previa verificación social y sugerencia del Servicio Penitenciario.
- j) Toda otra gestión administrativa necesaria para el efectivo cumplimiento del trámite de la causa.

CAPÍTULO II

AUDIENCIAS

Art. 9º.- Naturaleza. Principios. Todas las audiencias de la etapa de garantías tendrán carácter flexible y multipropósito. En virtud de ello, podrán someterse a decisión jurisdiccional cuestiones distintas de las que motivaron su fijación, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios procesales establecidos en el art. 2º del Código Procesal Penal.

Art. 10.- Fijación. La OfiJu Gar, por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), fijará la fecha y hora de la audiencia considerando la disponibilidad de las agendas y de las partes.

A fin de asegurar la proximidad en el tiempo, la audiencia



podrá fijarse en horario vespertino.

Si la audiencia requiere más de un (1) día de duración, la fijación se podrá realizar en días no consecutivos siempre y cuando no superen los diez (10) días entre sí.

Art. 11.- Participación remota. A fin de asegurar la continuidad del servicio y la realización de las audiencias, la Ofiju Gar podrá disponer su celebración de manera virtual o mixta mediante el uso de plataformas de videoconferencia.

En todos los casos, deberá garantizarse la participación de las partes y demás sujetos intervenientes, la acreditación fehaciente de su identidad, como así también la calidad de imagen y sonido necesarios para la validez y fidelidad del acto.

El magistrado interveniente podrá disponer la presencia física de las partes cuando la complejidad de la audiencia lo requiera.

Art. 12.- Registro. Tanto las audiencias flexibles y multipropósito como las de apelación serán asentadas en un acta de carácter sucinto que incluirá el enlace (link) de acceso al registro audiovisual. Su contenido se limitará a: fecha, horas de inicio y finalización, lugar, identificación de las partes intervenientes y de los sujetos presentes, y la parte dispositiva de la resolución.

El acta será firmada digitalmente por el juez interveniente y quedará incorporada a la Carpeta Judicial Digital.

El soporte audiovisual producido por la Ofiju Gar constituye

Gran Maestro Mayor de la Guardia
Máximo de la Nación Argentina
Gobernación
1923

Corte de Justicia de Talla

prueba suficiente de la celebración del acto y de la integridad de su contenido, siendo el registro oficial de todo lo ocurrido en la audiencia. Se omitirá en el acta cualquier transcripción de los argumentos expuestos por el juez y las partes. En ningún caso la oficina tendrá a su cargo la transcripción o desgrabación del registro audiovisual.

Art. 13.- Suspensión. Si se suspendiera una audiencia, se dejará constancia del motivo en la Carpeta Judicial Digital. La OGA procederá de inmediato a la fijación una nueva fecha y a la asignación de un magistrado mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos previsto en el Capítulo III del presente protocolo. Cuando no existiera disponibilidad de otros jueces en el plazo requerido por la urgencia del caso, la nueva audiencia podrá ser asignada al mismo juez que intervino originalmente.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE JUECES

Art. 14.- Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Una vez fijada la audiencia, la OGA asignará al juez interviniente mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Dicho sistema, de carácter informático y auditabile, realizará la asignación bajo criterios de clasificación de causas por categorías y a través de un sorteo aleatorio entre los magistrados disponibles según el cronograma de agendas.



Art. 15.- Alcance del sistema. El Sistema de Gestión de Flujo de Casos se aplicará tanto a las audiencias flexibles y multipropósito, como a aquellas destinadas a resolver recursos de apelación contra las resoluciones no definitivas dictadas por Jueces de Garantías.

Art. 16.- Clasificación de causas por categorías. El sistema clasificará las causas en las categorías enumeradas a continuación y las distribuirá entre los jueces disponibles:

- a) Privación de la libertad;
- b) Medidas alternativas de solución de conflictos, juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba, pedidos de sobreseimientos, nulidades, y constitución de querellante particular o actor civil;
- c) Medidas de seguridad, exclusión del hogar, reintegro al inmueble, medidas inhibitorias y cautelares, restablecimiento de contacto con padres no convivientes, turbación de posesión, usurpaciones, medidas de no innovar;
- d) Cuestiones previas y prejudiciales, excepciones (falta de jurisdicción y acción), inhibitorias, declinatorias, pedidos de desafuero, incompetencia material y territorial, excusaciones, recusaciones, extradiciones, exhortos, mandamientos y suplicatorias;
- e) Intervención ante pedidos de medidas probatorias durante la Investigación Penal Preparatoria;
- f) Medidas urgentes y audiencias unilaterales;
- g) Recursos de apelación contra resoluciones no definitivas;
- h) Actuaciones contravencionales u otras que requieran la

Corte de Justicia de Taltal 0925

intervención de un Juez de Garantías.

Las acciones constitucionales de amparo, "habeas corpus" y "habeas data" en las que intervengan Jueces de Garantías se computarán dentro de la categoría prevista en el inc. c) del presente artículo.

Art. 17.- Exclusiones previas. El sistema excluirá automáticamente del sorteo al magistrado que se encuentre en uso de licencia.

Asimismo, cuando se advierta una causal objetiva de excusación, en los términos de los incs. b), c), d) y e) del art. 59 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial deberá excluir al magistrado del sorteo, dejando constancia de ello en el sistema.

Art. 18.- Sorteo aleatorio. Para el sorteo, el sistema seleccionará a los magistrados que registren la menor cantidad de horas efectivas de audiencia dentro de la categoría correspondiente. Entre los cuatro (4) jueces con menor carga horaria detectados, el sistema filtrará a los dos (2) que registren la menor cantidad de audiencias asignadas. El sorteo aleatorio final para la designación definitiva se realizará entre estos dos (2) últimos.

CAPÍTULO IV

CAUSAS CON PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Art. 19.- Registro de detención. Contingencias del sistema.

Cuando en el turno telefónico se ordenara la detención de una



persona a solicitud del fiscal, deberán asentarse en el sistema los siguientes datos obligatorios:

- a) Número de actuación, dependencia policial o denuncia penal y año;
- b) Datos personales del o de los detenidos;
- c) En el apartado "Observaciones", se especificará la medida dispuesta y cualquier circunstancia relevante sobre la privación de la libertad.

En el supuesto en que el sistema se encontrara fuera de servicio o presente fallas que impidan el registro, el juez o secretario deberá comunicar de forma inmediata la medida a la Oficina de Ejecución y Detenidos (OfiJu Eje) por la vía de comunicación más expedita (correo electrónico institucional o mensajería oficial). Una vez reestablecido el servicio, se deberá cargar la información en el sistema de manera inmediata para asegurar la integridad de la Carpeta Judicial Digital.

Art. 20.- Comunicación de personas privadas de libertad.

Apertura de Carpeta Judicial Digital. Audiencia de control de legalidad. La OfiJu Gar remitirá diariamente a la OfiJu Eje, a través del sistema, la nómina actualizada de las personas privadas de libertad.

Recibida la información, la OfiJu Eje procederá a la apertura de la Carpeta Judicial Digital en los términos del art. 2º del presente protocolo y efectuará los trámites necesarios para la celebración de la audiencia de control de legalidad (arts. 48, inc. d; y 266, último párrafo, del CPP), con la

Yol. Luis Agustín Gómez
Fiscalía General
D.F. (sello)

Corte de Justicia de Talla 0927

intervención del Juez de Ejecución y Detenidos que corresponda.

Art. 21.- Audiencia de imputación. Solicitud. Formalidades.

Antes o inmediatamente después de la audiencia de control de legalidad (arts. 48, inc. d; y 266, último párrafo del CPP), el fiscal remitirá por sistema a la OfiJu Gar el formulario de solicitud de audiencia de imputación, indicando:

- a) Número de actuación o, en su caso, dependencia policial;
- b) Datos completos del imputado, la víctima (teléfono, correo electrónico o domicilio), el defensor interviniente, el Asesor de Menores (en caso de corresponder), y el actor civil o querellante constituido (si existiere presentación en esa dependencia).

Con esta información, la OfiJu Gar notificará a las partes y arbitrará los medios necesarios para celebrar la audiencia de imputación dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde la detención, previsto por el art. 266, tercer párrafo, del Código Procesal Penal.

Art. 22.- Informe de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas. En las causas con personas privadas de libertad, la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas (OMAS) suministrará la información técnica necesaria para que las partes fundamenten sus solicitudes y el juez evalúe la aplicación de medidas coercitivas de carácter personal en sustitución de la prisión preventiva.

El informe deberá estar disponible al momento de celebrarse

M

0928

la audiencia de imputación.

Art. 23.- Medidas alternativas. Al inicio de cada audiencia, el juez interpelará a las partes sobre la posibilidad de aplicar un juicio abreviado, la suspensión del juicio a prueba, conciliación o cualquier otra medida alternativa de solución de conflictos, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3º del Código Procesal Penal. A tal efecto, el magistrado y las partes tendrán a su disposición el informe técnico mencionado en el artículo anterior.

Art. 24.- Cuestiones personales del privado de libertad. En las causas con personas privadas de libertad, los planteos sobre cuestiones no vinculadas al objeto del proceso penal deberán presentarse digitalmente ante la Ofiju Eje, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48, inc. g), del Código Procesal Penal.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y TRÁMITES ESPECIALES

Art. 25.- Asistencia técnica en turnos. La Ofiju Gar podrá afectar funcionarios para colaborar con los Jueces de Garantías durante el turno, conforme a las necesidades de servicio. Dicha afectación tendrá como fin la atención y resolución de consultas telefónicas de carácter urgente.

Art. 26.- Audiencia unilateral. En las comprobaciones directas previstas en el Título II del Libro Cuarto del

Corte de Justicia de Talla 929 1

Código Procesal Penal que revistan carácter urgente y requieran intervención del Juez de Garantías, el fiscal podrá solicitarla directamente al magistrado de turno mediante comunicación telefónica. Sin perjuicio de la ejecución inmediata, la petición y la resolución respectiva deberán ser registradas en la Carpeta Judicial Digital a la brevedad posible.

Recibido el pedido, el juez podrá requerir a la OfiJu Gar la fijación de una audiencia de carácter unilateral en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, salvo que la urgencia del caso exija un plazo menor.

Finalizado el acto, el juez interviniente suscribirá la orden correspondiente, la cual podrá realizarse por medios electrónicos o por cualquier otro medio idóneo en los términos del art. 199, tercer párrafo, del Código Procesal Penal.

En caso de que el juez de turno considere que la petición no reviste la urgencia necesaria para este trámite, remitirá las actuaciones a la OfiJu Gar para que proceda al sorteo y agendamiento conforme al trámite ordinario.

Art. 27.- Planteos que no demanden realización de audiencia.
Las peticiones que requieran control jurisdiccional respecto de medidas ordenadas por el fiscal durante la Investigación Penal Preparatoria, así como las solicitudes de entrega de bienes secuestrados que no susciten controversia, serán resueltas sin audiencia, salvo casos excepcionales.

En estos casos, la OfiJu Gar remite las actuaciones al juez



de turno para que emita la resolución pertinente de manera fundada. Dicha decisión será suscripta mediante firma digital, protocolizada e incorporada inmediatamente a la Carpeta Judicial Digital.

Art. 28.- Rebeldía. Declarada la rebeldía del imputado, la OfiJu Gar efectuará las notificaciones correspondientes y dejará constancia de ello en la Carpeta Judicial Digital. Dicho estado se registrará en el sistema, de modo que los jueces y secretarios puedan acceder a esos datos para evacuar en forma ágil cualquier consulta de urgencia.

Localizado el imputado y realizada la consulta pertinente, se informa a la OfiJu Gar para que gestione las diligencias necesarias y efectivizar las medidas ordenadas por el juez de turno. La situación procesal del imputado será resuelta por el juez asignado mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos previsto en el Capítulo III del presente protocolo.

Art. 29.- Acumulación de causas. Corresponde exclusivamente a las partes identificar, con antelación suficiente a la audiencia, las causas cuya acumulación se pretenda.

Si la acumulación fuera solicitada durante el desarrollo de la audiencia, el juez podrá disponer un cuarto intermedio a fin de verificar su procedencia y ordenar la reanudación del acto una vez cumplimentadas las gestiones necesarias.

Art. 30.- Bienes secuestrados. En toda resolución dictada en audiencia que ponga fin al proceso o resuelva una cuestión

Corte de Justicia de Salla

0931

incidental, el juez deberá disponer el destino definitivo de los bienes secuestrados, de conformidad con la Ley 7838 (Ley de Secuestros) y las Acordadas reglamentarias 11904, 14197, sus modificatorias y complementarias.

En ningún caso podrá disponerse el archivo de las actuaciones sin un pronunciamiento expreso sobre el destino final de la totalidad de los elementos secuestrados en la causa.

Art 31.- Costas. En toda resolución dictada en audiencia que ponga fin al proceso o resuelva una cuestión incidental, el juez deberá pronunciarse sobre la imposición de las costas.

CAPÍTULO VI

RECURSO DE APELACIÓN

Art. 32.- Interposición. Admisibilidad. Integración del tribunal revisor. El recurso de apelación contra las resoluciones de los Jueces de Garantías se interpone en la Carpeta Judicial Digital, identificando con precisión la decisión impugnada. De forma inmediata, la OfiJu Gar notifica al juez que dictó la resolución a los fines del examen de admisibilidad y el trámite previsto en el art. 422 del Código Procesal Penal.

Declarada la admisibilidad del recurso, el juez requerirá a la OGA la fijación de la audiencia de apelación y el sorteo de dos (2) Jueces de Garantías que no hayan intervenido en las resoluciones apeladas para integrar el tribunal revisor, conforme al Sistema de Gestión de Flujo de Casos.



0932 1

Art. 33.- Audiencia. Reglas. La audiencia de apelación se llevará a cabo con la participación de todas las partes intervenientes. En caso de que alguna se encuentre imposibilitada de asistir por causa justificada, la participación podrá admitirse de forma remota mediante plataforma de videoconferencia.

Al inicio del acto, los jueces otorgarán la palabra en primer término a la parte recurrente para que exponga sus agravios. En caso de existir múltiples apelantes, se seguirá el orden de interposición de los recursos. Seguidamente, se dará traslado a las demás partes para que se pronuncien sobre la materia impugnada.

Durante su exposición, los recurrentes podrán ampliar sus fundamentos o desistir de los motivos planteados originalmente. Asimismo, en este acto el imputado podrá introducir motivos nuevos.

Los jueces podrán interrogar a las partes sobre las cuestiones planteadas y sus fundamentos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 34.- Expediente papel y Carpeta Judicial Digital. A partir de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, todas las causas en trámite ante los Juzgados de Garantías tramitarán en la OfiJu Gar.

Todo planteo de parte que requiera decisión judicial deberá ser presentado a través del nuevo sistema informático de

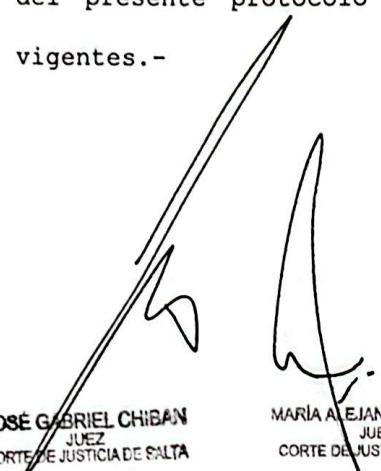
0933

Gran Maestro Agustín Gómez
Honor de la Justicia Argentina
Por Decreto 12/19

Corte de Justicia de Salta

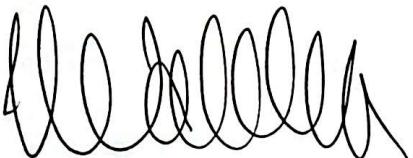
gestión, indicando claramente el número de expediente de origen para su vinculación con la nueva Carpeta Judicial Digital.

Todos los trámites y actuaciones posteriores a dicha vinculación se ajustarán estrictamente a las disposiciones del presente protocolo y a las normas de gestión digital vigentes.-

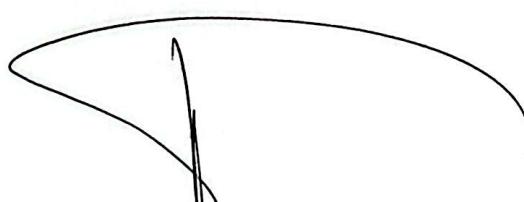

JOSE GABRIEL CHIBÁN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

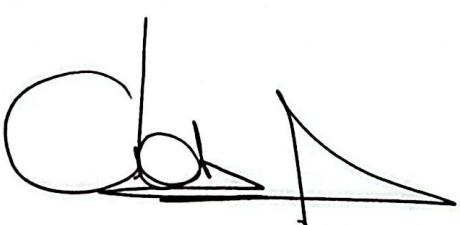

MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARIA EDIT NALLÍN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Talla **0935**

ANEXO II

ACORDADA 14565-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DE LA OFICINA DE JUICIO (OFIJU JUI)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. El presente protocolo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento y las pautas de actuación de la Oficina de Juicio (OfiJu Jui), como unidad dependiente de la Oficina Judicial Penal (OfiJu).

Art. 2º.- Carpeta Judicial Digital. Definición. Apertura. Identificación. Vinculación. La Carpeta Judicial Digital es el registro oficial, cronológico y digital del fuero penal. En ella se asentarán las peticiones de las partes que requieran intervención jurisdiccional, sus respectivas resoluciones y las constancias de las diligencias cumplidas por la OfiJu y/o sus dependencias.

La oficina competente, según la etapa del proceso, procederá a la apertura de la CJD ante la primera solicitud de intervención jurisdiccional realizada por las partes a través del sistema.

A cada CJD se le asignará un número único de identificación, cuyo uso será obligatorio en todas las instancias del proceso.

Toda presentación posterior deberá efectuarse directamente en



0936

la CJD correspondiente. Si el presentante desconociera el número identificador, deberá aportar los datos de la denuncia, número de actuación, dependencia policial y fiscalía interveniente para su correcta vinculación.

Art. 3º.- Notificaciones y citaciones. Las notificaciones y citaciones se cursarán de conformidad con las pautas establecidas en el Capítulo III del Título I del Libro Tercero, Primera Parte, del Código Procesal Penal.

Art. 4º.- Identificación de las partes y datos de contacto. Al solicitar audiencia o cualquier intervención judicial, el peticionario deberá informar a la Ofiju Jui las partes intervenientes (fiscal, víctima, querellante, imputado, defensor y, en su caso, actor civil o civilmente demandado). Asimismo, deberá suministrar los datos de contacto actualizados (domicilios, teléfonos y correos electrónicos conocidos) a los fines de su efectiva notificación.

La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier modificación de los datos deberá ser comunicada a la Ofiju Jui.

El Ministerio Público Fiscal tendrá la carga de proporcionar la identificación completa (nombre, apellido, domicilio y teléfono) del imputado, la víctima, el damnificado, el querellante y/o actor civil y, de corresponder, la asesoría interveniente.

Art. 5º.- Protocolo digital. Las resoluciones definitivas o interlocutorias dictadas en audiencia quedarán protocolizadas

0937

Corte de Justicia de Talla

digitalmente mediante el registro del acta que las contenga, con arreglo a las pautas dispuestas por la Corte de Justicia.

Art. 6º.- Secretario. Funciones. Cada Juez de Juicio contará con la asistencia de un (1) secretario letrado, quien actuará como asistente técnico especializado en las cuestiones de carácter jurisdiccional.

El secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo jurídico al juez y participar en las audiencias a requerimiento de este, sin perjuicio de la intervención que corresponda al personal de la OfiJu Jui;
- b) Supervisar el calendario de audiencias del magistrado, colaborando en el análisis jurídico de las causas y verificando que estas se encuentren en condiciones procesales para la realización del acto;
- c) Confeccionar síntesis, resúmenes de causas y proyectos de resoluciones de carácter jurisdiccional, incluyendo aquellas causas con planteos pendientes de resolución;
- d) Responder, bajo autorización del magistrado, las consultas que se le efectúen. Ello, sin perjuicio de la gestión administrativa que asuma la OfiJu Jui.

Art. 7º.- Providencias de mero trámite. La Oficina Judicial Penal dicta las providencias de mero trámite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 50, inc. b), del Código Procesal Penal.



Los funcionarios de la OfiJu, en las etapas de garantías, juicio, impugnación y ejecución, podrán proveer lo relativo a:

- a) Carga en el sistema de presentaciones de letrados y cambios de defensa.
- b) Intimación para la reposición de estampillado previsional o tasas.
- c) Autorización de compulsa de actuaciones, extracción de copias y préstamos de expedientes "ad effectum videndi".
- d) Fijación y reprogramación de audiencias en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA).
- e) Ampliación, suspensión y reanudación de plazos procesales.
- f) Información a las partes sobre el estado procesal de la causa.
- g) Disposición de traslados, vistas y emplazamientos derivados de planteos de las partes.
- h) Firma de oficios y comunicaciones a organismos públicos o privados, debiendo consignar el nombre del magistrado y el contenido de la decisión. Los oficios que dispongan libertades, arrestos domiciliarios o medidas de restricción de la libertad deberán ser firmados exclusivamente por el juez competente.
- i) Gestión de traslados de personas privadas de libertad o sujetas a medidas de seguridad, previa orden jurisdiccional, en los siguientes casos:
 - 1) Realización de audiencias, ratificación de defensas, notificaciones personales o exámenes médicos legales (Ley 7775).

Corte de Justicia de Talla

0939

- 2) Concurrencia a turnos médicos o de otros profesionales de la salud, entidades bancarias, Registro Civil u otras dependencias públicas, previa acreditación del turno o citación.
- 3) Exámenes, cursado de estudios o participación en eventos deportivos oficiales debidamente acreditados.
- 4) Asistencia a velatorios de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad y compromisos familiares impostergables, previa verificación social y sugerencia del Servicio Penitenciario.
- j) Toda otra gestión administrativa necesaria para el efectivo cumplimiento del trámite de la causa.

CAPÍTULO II

AUDIENCIAS

Art. 8º.- Naturaleza. Principios. Todas las audiencias de la etapa de juicio tendrán carácter flexible y multipropósito. En virtud de ello, podrán someterse a decisión jurisdiccional cuestiones distintas de las que motivaron su fijación, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios procesales establecidos en el art. 2º del Código Procesal Penal.

Art. 9º.- Fijación. La Ofiju Jui, por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), fijará la fecha y hora de la audiencia considerando la disponibilidad de las agendas y de las partes.

A fin de asegurar la proximidad en el tiempo, la audiencia



0940

podrá fijarse en horario vespertino.

Si la audiencia requiriera más de un (1) día de duración, la fijación se podrá realizar en días no consecutivos siempre y cuando no superen los diez (10) días entre sí.

Art. 10.- Participación remota. A fin de asegurar la continuidad del servicio y la realización de las audiencias, la OfiJu Jui podrá disponer su celebración de manera virtual o mixta mediante el uso de plataformas de videoconferencia.

En todos los casos, deberá garantizarse la participación de las partes y demás sujetos intervenientes, la acreditación fehaciente de su identidad, como así también la calidad de imagen y sonido necesaria para la validez y fidelidad del acto.

El magistrado interveniente podrá disponer la presencia física de las partes cuando la complejidad de la audiencia lo requiera.

Art. 11.- Registro. Tanto las audiencias flexibles y multipropósito como las de apelación serán asentadas en un acta de carácter sucinto que incluirá el enlace (link) de acceso al registro audiovisual. Su contenido se limitará a: fecha, horas de inicio y finalización, lugar, identificación de las partes intervenientes y de los sujetos presentes, y la parte dispositiva de la resolución.

El acta será firmada digitalmente por el juez interveniente y quedará incorporada a la Carpeta Judicial Digital.

El soporte audiovisual producido por la OfiJu Jui constituye

prueba suficiente de la celebración del acto y de la integridad de su contenido, siendo el registro oficial de todo lo ocurrido en la audiencia. Se omitirá en el acta cualquier transcripción de los argumentos expuestos por el juez y las partes. En ningún caso la oficina tendrá a su cargo la transcripción o desgrabación del registro audiovisual.

Art. 12.- Suspensión. Si se suspendiera una audiencia, se dejará constancia del motivo en la Carpeta Judicial Digital. La OGA procederá de inmediato a la fijación una nueva fecha y a la asignación de un magistrado mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos previsto en el Capítulo III del presente protocolo. Cuando no existiera disponibilidad de otros jueces en el plazo requerido por la urgencia del caso, la nueva audiencia podrá ser asignada al mismo juez que intervino originalmente.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE JUECES

Art. 13.- Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Una vez fijada la audiencia, la OGA asignará al juez interviniente mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Dicho sistema, de carácter informático y auditabile, realizará la asignación bajo criterios de clasificación de causas por categorías y a través de un sorteo aleatorio entre los magistrados disponibles según el cronograma de agendas.



Art. 14.- Clasificación de causas por categorías. El sistema clasificará las causas en las categorías enumeradas a continuación y las distribuirá entre los jueces disponibles:

- a) Causas con personas privadas de la libertad;
- b) Causas originadas en Fiscalías Penales de la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual (UDIS);
- c) Causas originadas en Fiscalías Penales de Graves Atentados contra las Personas (GAP), de Unidad de Femicidios (UFem) y de la Unidad de Delitos Económicos y Complejos (UDEC);
- d) Juicio por Jurado;
- e) Causas originadas en Fiscalías Penales de Violencia Familiar y/o de Género;
- f) Causas originadas en Fiscalías Penales No Especializadas, Unidad de Delitos contra Robo y Hurto (UniCRoH), Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia, Fiscalías Penales Descentralizadas, Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad (UFiNar);
- g) Querellas privadas (delitos de acción privada);
- h) Apelaciones.

Las acciones constitucionales de amparo, "habeas corpus" y "habeas data" en las que intervengan Jueces de Juicios se computarán dentro de la categoría prevista en el inc. f) del presente artículo.

Art. 15.- Exclusiones previas. El sistema excluirá automáticamente del sorteo al magistrado que se encuentre en uso de licencia.

Corte de Justicia de Salta 0943

Asimismo, se podrá excluir temporalmente a los magistrados que se hallen en audiencia de debate o deliberación, conforme a los arts. 358, 361, ss. y ccs. del Código Procesal Penal. Los Jueces de Juicio que hubieran participado durante la etapa de garantías o de ejecución, como jueces en feria o afectados, sólo serán excluidos de las audiencias de debate.

Cuando se advierta una causal objetiva de excusación, en los términos de los incs. b), c), d) y e) del art. 59 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial deberá excluir al magistrado del sorteo, dejando constancia de ello en el sistema.

Art. 16.- Sorteo aleatorio. Para el sorteo, el sistema seleccionará a los magistrados que registren la menor cantidad de horas efectivas de audiencia dentro de la categoría correspondiente. Entre los cuatro (4) jueces con menor carga horaria detectados, el sistema filtrará a los dos (2) que registren la menor cantidad de audiencias asignadas. El sorteo aleatorio final para la designación definitiva se realizará entre estos dos (2) últimos.

Art. 17.- Jueces intervenientes en la etapa de juicio. La etapa de juicio se divide en dos fases: una preparatoria, a cargo del juez de la audiencia de control de acusación -de carácter flexible y multipropósito-, y otra eventual, a cargo del juez de debate. La asignación de los magistrados para cada fase se realizará mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos previsto en este capítulo.



0944

En la fase preparatoria, las impugnaciones relativas a la prueba serán resueltas de forma unipersonal por un juez revisor designado a través del sistema antes mencionado. Las restantes impugnaciones serán resueltas por un tribunal colegiado integrado por dos (2) Jueces de Juicio: el magistrado sorteado como revisor en las cuestiones probatorias y un segundo juez sorteado a tal efecto.

Tanto el juez revisor como el segundo magistrado mantendrán su intervención en todas las impugnaciones ulteriores que correspondan a los Jueces de Juicio hasta la finalización del proceso. Ambos quedarán excluidos de cualquier otra intervención en el mismo caso.

Si alguno de los magistrados sorteados se encontrara temporalmente impedido de intervenir y la cuestión a resolver fuera urgente, se asignará un reemplazante mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos. El juez designado por urgencia intervendrá exclusivamente mientras persista el impedimento del juez originario, quien reasumirá su competencia una vez cesada la causa que motivó su apartamiento temporal.

Art. 18.- Debates de larga duración. Cuando se infiera que la audiencia de debate se prolongará por más de veinte (20) días, se sortearán uno o más jueces sustitutos, con idéntica disponibilidad y obligación de asistencia que los titulares, quienes no participarán en las deliberaciones para resolución de planteos ni las obligaciones previstas en los arts. 358 y 359 del Código Procesal Penal.

Corte de Justicia de Talla

0945

CAPÍTULO IV

FASE PREPARATORIA DE LA ETAPA DE JUICIO

Art. 19.- Acusación. Presentación. La acusación se presentará por sistema ante la Oficina de Garantías (OfiJu Gar), la cual procederá a la apertura de la Carpeta Judicial Digital con número único de identificación o a vincularla con la ya existente, para su habilitación y remisión a la OfiJu Jui.

Art. 20.- Trámite de la acusación. Traslados. Ejercicio de facultades. Recibida la acusación fiscal, la OfiJu Jui notificará al querellante o actor civil si existiera, remitiendo copia del escrito para que ejerzan las facultades previstas en los arts. 121 y 328 del Código Procesal Penal.

Una vez presentadas la acusación de la querella o la demanda civil -o vencido el plazo para hacerlo-, la OfiJu Jui correrá traslado al imputado y su defensa por el plazo de plazo de diez (10) días. Se adjuntará copia de todas las presentaciones para que se ejerzan los derechos previstos en los arts. 330 y 331 del Código Procesal Penal.

Art. 21.- Asignación del juez y fijación de audiencia de control de acusación. En causas con personas privadas de libertad, al dictar la primera providencia la OfiJu Jui comunicará el juez interviniente, así como la fecha y hora de la audiencia de control de acusación, fijados previamente por la OGA. La OfiJu Jui notificará el estado procesal de la causa a la OfiJu Eje, a los fines de la actualización en sus

M

0946 d

registros internos.

En los demás casos, esa información se comunicará en una providencia posterior, una vez que las partes efectúen el pedido expreso de audiencia de control de acusación. Todas las providencias se notificarán a las partes de conformidad a lo establecido en el art. 3º del presente protocolo.

Art. 22.- Cuestiones personales del privado de libertad. En las causas con personas privadas de libertad, los planteos sobre cuestiones no vinculadas al objeto del proceso penal deberán presentarse digitalmente ante la Ofiju Eje, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48, inc. g), del Código Procesal Penal.

Art. 23.- Causas sin personas privadas de libertad. En las causas con imputados en libertad, la Ofiju Jui procederá conforme al art. 21, último párrafo, del presente protocolo, no pudiendo fijar audiencias sin el pedido expreso de las partes (art. 50, último párrafo, del CPP).

Art. 24.- Querella de acción privada. Inicio. Trámite.
Elevación a juicio. En los procesos de acción privada, la querella se presentará de forma digital ante la Ofiju Jui. Una vez recibida, dicha oficina gestionará ante la OGA la asignación de un Juez de Juicio para que intervenga en su tramitación, mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos (Capítulo III de este protocolo).

En caso de impugnarse las decisiones relativas a la admisión

Corte de Justicia de Salta 0947 1

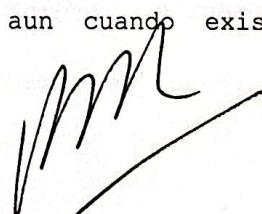
o rechazo de pruebas, el trámite se regirá por lo dispuesto en el art. 39 del presente. Una vez resuelta la admisibilidad de la prueba, el juez interviniente convocará a juicio a las partes. En ese acto, la OfiJu Jui gestionará ante la OGA el sorteo del juez de debate y la fijación de la fecha y hora de la audiencia, a través del sistema antes mencionado.

En cumplimiento del art. 50 del Código Procesal Penal, la OfiJu Jui no podrá fijar audiencias sin pedido expreso de las partes.

Art. 25.- Auto de apertura de prueba. Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 334 y 336 del Código Procesal Penal, el auto de apertura deberá detallar la prueba admitida de manera clara y ordenada para garantizar su correcta producción.

A tales fines, se dejará expresa constancia de:

- a) La prueba pendiente de incorporación y de realización;
- b) El órgano a quien el juez encomienda la diligencia;
- c) Las pericias o informes a realizar, profesionales intervenientes (oficiales y de parte) y los puntos de pericia aprobados;
- d) Identificación de la etapa del juicio para la cual se ofrece y admite la prueba, en concordancia con lo dispuesto por el art. 359 del Código Procesal Penal;
- e) Individualización de los sujetos que deben ser citados y el carácter en que lo hacen. En caso de testigos, se especificará qué parte los ofrece, aun cuando exista coincidencia sobre la misma persona;



0948

- f) Las pruebas que hayan sido desistidas por las partes;
- g) Los bienes secuestrados que deban ser exhibidos en el debate, indicando el número de interno bajo el cual se encuentran reservados en la Dirección de Bienes Secuestrados;
- h) Cualquier otra cuestión necesaria para la correcta individualización, resguardo y producción de la prueba admitida.

Art. 26.- Medidas alternativas. Al inicio de cada audiencia previa al debate, el juez interpelará a las partes sobre la posibilidad de aplicar un juicio abreviado (art. 379 del CPP), la suspensión del juicio a prueba (art. 16 del CPP), conciliación (art. 14 del CPP), mediación (art. 14 del CPP) o cualquier otra medida alternativa de solución de conflictos, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3º del Código Procesal Penal. A tal efecto, el magistrado y las partes tendrán a su disposición el informe técnico de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas (OMAS).

La solicitud de juicio abreviado es admisible únicamente dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del auto de apertura. El juez notificará esta limitación temporal a los presentes (art. 379 del CPP).

Art. 27.- Juicio abreviado. Acuerdo pleno. En la audiencia intervendrá el juez asignado para la audiencia de control de acusación.

En caso de admitirse el acuerdo, una vez dictada la

Corte de Justicia de Salta 0949

sentencia, la OfiJu Jui librará las comunicaciones ordenadas por el juez en audiencia.

Si el acuerdo fuera rechazado, el juez deberá informar a la OfiJu Jui tal circunstancia a fin de que continúe con el trámite correspondiente, dejando debida constancia de la intervención del magistrado para su exclusión de las instancias posteriores y eliminando el registro audiovisual de la audiencia del sistema.

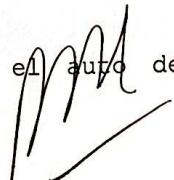
Art. 28.- Juicio abreviado. Acuerdo parcial. En los supuestos de acuerdos parciales (art. 383 del CPP) la competencia para intervenir corresponderá al magistrado que dictó el auto de apertura.

Art. 29.- Acuerdo de juicio directo. En el supuesto del art. 384 del Código Procesal Penal, la OfiJu Gar deberá remitir a la OfiJu Jui el auto de apertura dictado por el Juez de Garantías que hubiera intervenido en la audiencia de imputación. El auto deberá contener lo dispuesto en los arts. 334, 336, ss. y ccs. del Código Procesal Penal, y 22 de este protocolo. En el caso que la audiencia de imputación se hubiera realizado directamente en la fiscalía, la solicitud de acuerdo de juicio directo se presentará en la OfiJu Gar para su tramitación conforme a las reglas comunes.

CAPÍTULO V

FASE DE DEBATE DE LA ETAPA DE JUICIO

Art. 30.- Preparación del debate. I. Firmado el auto de



0950

apertura de prueba y vencidos los plazos previstos en los arts. 379 y 383 del Código Procesal penal (salvo expresa renuncia a los mismos), las actuaciones se remitirán a la OGA para integrar el tribunal (unipersonal o colegiado) y fijar fecha de la audiencia de debate, mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos (Capítulo III de este protocolo). Cuando se infiera que ésta se prolongará por más de veinte (20) días, se procederá según lo establecido en el art. 18 del presente.

II. De inmediato, la Ofiju Jui notificará a los jueces designados la nómina completa de partes (imputado, fiscalía, defensa, querella, actores y demandados civiles, asesoría), víctimas y damnificados, a los fines de las inhibiciones o recusaciones (art. 59 del CPP). Ante cualquier planteo, se procederá conforme al art. 63, ss. y ccs. del Código Procesal Penal.

III. La Ofiju Jui tendrá a su cargo las gestiones administrativas para la producción de la prueba. Si se requiriera intervención jurisdiccional, entenderá el magistrado que dictó el auto de apertura de prueba en la audiencia flexible y multipropósito. Podrán fijarse audiencias complementarias (art. 337 del CPP) para coordinar aspectos prácticos o de producción probatoria.

IV. La Ofiju Jui citará a las partes, testigos y peritos en los domicilios y contactos consignados en el auto de apertura. Las partes tienen el deber de colaborar en la ubicación y comparecencia de sus testigos; la falta injustificada de cooperación podrá dar lugar al desistimiento

Corte de Justicia de Salta **0951**

de dicha prueba.

v. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7838, la OfiJu Jui gestionará la disponibilidad de los elementos secuestrados para el debate. Excepcionalmente, recibirá de los letrados, objetos o documentos para exhibición, los cuales deberán ser debidamente identificados y remitidos a la secretaría correspondiente para su reserva.

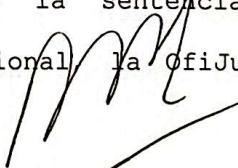
Art. 31.- Sentencia. Diferimiento de fundamentos. Audiencia de lectura. Cuando los jueces difieran la redacción de los fundamentos de la sentencia, conforme a los plazos del art. 361 del Código Procesal Penal, notificarán verbalmente a las partes en el acto del veredicto la fecha y hora de la audiencia de lectura integral.

La OfiJu Jui gestionará las comunicaciones y traslados necesarios para asegurar la comparecencia del imputado que se encuentre privado de libertad. En caso de que el imputado en libertad no concurra a la audiencia de lectura pese a estar debidamente notificado, la OfiJu Jui procederá a notificarlo mediante cédula, adjuntando copia íntegra de la sentencia, en el domicilio real constituido.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y TRÁMITES ESPECIALES

Art. 32.- Condena de ejecución condicional. Control de reglas de conducta. Una vez notificada y firme la sentencia condenatoria de prisión de ejecución condicional, la OfiJu



0952 1

Jui remitirá las actuaciones de forma inmediata a la OMAS para el seguimiento y control de las reglas de conducta impuestas.

La OMAS informará lo actuado al Juez de Ejecución y Detenidos, el cual mantendrá la competencia exclusiva para resolver toda cuestión jurisdiccional posterior vinculada a la ejecución de la sentencia, de conformidad con el art. 446 del Código Procesal Penal.

Art. 33.- Audiencia por medida procesal urgente o a pedido de parte. Cuando se planteen medidas procesales urgentes en causas con personas privadas de libertad, o cuando las partes lo soliciten expresamente -ya sea de manera previa o posterior a la audiencia de control de acusación-, la OfiJu Jui fijará una audiencia flexible y multipropósito.

Excepcionalmente, cuando razones de agenda y disponibilidad lo justifiquen, el juez que intervenga en esta audiencia podrá ser distinto de aquel que participe o haya participado en la de control de acusación.

Art. 34.- Rebeldía. Declarada la rebeldía y cumplimentadas las notificaciones de ley, la OfiJu Jui reservará las actuaciones en el área de Detenidos y Rebeldes. Semanalmente, la Oficina remitirá a los jueces, por intermedio de sus secretarios, la nómina actualizada de las personas que declararon en rebeldía.

Localizado el imputado, la OfiJu Jui gestionará las diligencias necesarias para cumplimentar las medidas

Corte de Justicia de Talla 0953

ordenadas por el magistrado que dictó la rebeldía. Dicho juez resolverá la situación procesal del imputado en una audiencia con presencia de partes (art. 102, último párrafo, del CPP). Resuelta la situación, se remitirá la causa al área correspondiente para la continuación del proceso.

Si el juez que dictó la medida se encontrara impedido, se sorteará un reemplazo aplicando el Sistema de Gestión de Flujos de Casos. Su intervención se limitará estrictamente al tiempo que dure el impedimento del magistrado que declaró la rebeldía.

En ningún caso se fijarán audiencias de debate respecto de imputados que se encuentren en estado de rebeldía.

Art. 35.- Acumulación de causas. Queda exclusivamente a cargo de las partes, de manera previa a la audiencia flexible y multipropósito y con la suficiente antelación, la identificación de las causas que pretendan acumular.

En caso de solicitarse acumulaciones de otras causas durante la audiencia, se dispondrá un cuarto intermedio fijando un plazo a tal fin y se ordenará la reanudación de la audiencia con ese propósito. Para la acumulación y la identificación del juez de juicio que intervendrá se estará a lo dispuesto en la normativa procesal (arts. 56, 57 y 58 del CPP).

Con el pronunciamiento de la acumulación que realice el juez, se deberán dictar los demás actos procesales que equiparen el estado procesal en las causas referidas, identificando las partes que deberán ser citadas a la nueva audiencia.



0954

Art. 36.- Bienes secuestrados. En toda resolución dictada en audiencia que ponga fin al proceso o resuelva una cuestión incidental, el juez deberá disponer el destino definitivo de los bienes secuestrados, de conformidad con la Ley 7838 (Ley de Secuestros) y las Acordadas reglamentarias 11904, 14197, sus modificatorias y complementarias.

En ningún caso podrá disponerse el archivo de las actuaciones sin un pronunciamiento expreso sobre el destino final de la totalidad de los elementos secuestrados en la causa.

Art 37.- Costas. En toda resolución dictada en audiencia que ponga fin al proceso o resuelva una cuestión incidental, el juez deberá pronunciarse sobre la imposición de las costas.

Art. 38.- Causas regidas por la Ley 8478. Juicio por Jurado.

En las causas regidas por la Ley 8478, la Oficina de Juicio por Jurado (OfiJu Jur) tendrá a su cargo la gestión administrativa y operativa del proceso. Su intervención se ajustará a lo dispuesto en la citada ley, en el Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 8520) y en sus reglamentaciones vigentes.

A tal efecto, la OfiJu Jur coordinará con las demás oficinas el traspaso inmediato de la Carpeta Judicial Digital y la logística necesaria para la organización, el desarrollo del debate y la deliberación del jurado.

CAPÍTULO VII

RECURSOS

Corte de Justicia de Salta 0955

Art. 39.- Recursos de reconsideración y de revisión contra la prueba. Procedencia. Asignación de juez. Fijación de audiencia. Los recursos de reconsideración y de revisión procederán contra las decisiones de admisión o rechazo de un medio de prueba dictadas en la audiencia de control de acusación.

La reconsideración será resuelta durante la audiencia por el mismo juez interveniente.

En la revisión intervendrá el juez sorteado por la OfiJu Jui como juez revisor.

Cuando se impugnen decisiones de admisión o rechazo de prueba, se dispondrá un cuarto intermedio y se requerirá a la OfiJu Jui que gestione ante la OGA la fijación la audiencia respectiva mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos (Capítulo III de este protocolo).

Art. 40.- Recurso de apelación ante Jueces de Juicio.

Resoluciones apelables. Integración del tribunal.

Exclusiones. Cuando se impugnen resoluciones no definitivas dictadas por Jueces de Juicio del Distrito Centro, la OfiJu Jui sustanciará el trámite recursivo conforme a las previsiones de los arts. 419 a 427 del Código Procesal Penal.

El recurso de apelación será admisible contra las siguientes resoluciones:

- a) Rechazo de pretensión de constituirse en parte querellante;
- b) Excepciones;



- c) Aplicación o rechazo de medidas cautelares;
- d) Denegatoria de la aplicación de suspensión del juicio a prueba;
- e) Procedimientos abreviados;
- f) Autorización de aplicación del trámite de Procedimientos Complejos (art. 398 del CPP).

La Ofiju Jui gestionará ante la OGA el sorteo de dos (2) jueces para intervenir en la resolución. En caso de que ya hubiera intervenido un juez revisor previamente, se sorteará solo uno (1) más para integrar el tribunal.

Los magistrados designados mantendrán su intervención en todas las impugnaciones sucesivas que se presenten hasta el inicio del debate.

La intervención en esta etapa recursiva excluye a dichos magistrados de participar en cualquier otra cuestión o etapa de la causa, especialmente en la audiencia de debate.

Art. 41.- Recurso de apelación ante Jueces de Impugnación.

Interposición. Los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones de Jueces de Juicio que deban ser resueltos por Jueces de Impugnación, se presentarán ante la Ofiju Jui.

Una vez interpuesto el recurso, la Ofiju Jui lo derivará de forma inmediata a la Ofiju Imp para sustanciar el trámite pertinente, conforme a los arts. 45, último párrafo; 422, ss. y ccs. del Código Procesal Penal.

CAPÍTULO VIII
ACCIÓN DE REVISIÓN

Corte de Justicia de Talla 0957 1

Art. 42.- Competencia. Presentación. Trámite. La competencia para la tramitación de la acción de revisión se determinará según el supuesto invocado:

- a) Revisión ante la Ofiju Jui: Cuando la acción se funde en la aplicación retroactiva de un cambio en la legislación que favorezca al condenado o un cambio de jurisprudencia (art. 433, inc. e, del CPP), deberá presentarse ante la Ofiju Jui. Esta oficina convocará, para resolver la pretensión, al mismo juez o tribunal que hubiere dictado la sentencia impugnada (art. 46, ap. II, último párrafo, del CPP).
- b) Revisión ante la Ofiju Imp: En todos los demás supuestos previstos en el Código Procesal Penal, la acción deberá interponerse ante la Ofiju Imp para su correspondiente sustanciación.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 43.- Expediente papel y Carpeta Judicial Digital. A partir de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, todas las causas en trámite ante el Tribunal de Juicio se tramitarán en la Ofiju Jui.

Todo planteo de parte que requiera decisión judicial deberá ser presentado a través del nuevo sistema informático de gestión, indicando claramente el número de expediente de origen para su vinculación con la nueva Carpeta Judicial Digital.

M

0958

Todos los trámites y actuaciones posteriores a dicha vinculación se ajustarán estrictamente a las disposiciones del presente protocolo y a las normas de gestión digital vigentes.-

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSÉ GABRIEL CHICAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA EDIT NALLIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VINALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta 0959

ANEXO III

ACORDADA 14565-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DE LA OFICINA DE IMPUGNACIÓN (OFIJU IMP)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. El presente protocolo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento y las pautas de actuación de la Oficina de Impugnación (OfiJu Imp), como unidad dependiente de la Oficina Judicial Penal (OfiJu).

Art. 2º.- Carpeta Judicial Digital. Definición. Apertura. Identificación. Vinculación. La Carpeta Judicial Digital es el registro oficial, cronológico y digital del fuero penal. En ella se asentarán las peticiones de las partes que requieran intervención jurisdiccional, sus respectivas resoluciones y las constancias de las diligencias cumplidas por la OfiJu y/o sus dependencias.

La oficina competente, según la etapa del proceso, procederá a la apertura de la CJD ante la primera solicitud de intervención jurisdiccional realizada por las partes a través del sistema.

A cada CJD se le asignará un número único de identificación, cuyo uso será obligatorio en todas las instancias del proceso.

Toda presentación posterior deberá efectuarse directamente en

la CJD correspondiente. Si el presentante desconociera el número identificador, deberá aportar los datos de la denuncia, número de actuación, dependencia policial y fiscalía interveniente para su correcta vinculación.

Art. 3º.- Notificaciones y citaciones. Las notificaciones y citaciones se cursarán de conformidad con las pautas establecidas en el Capítulo III del Título I del Libro Tercero, Primera Parte, del Código Procesal Penal.

Art. 4º.- Identificación de las partes y datos de contacto. Al solicitar audiencia o cualquier intervención judicial, el peticionante deberá informar a la OfiJu Imp las partes intervenientes (fiscal, víctima, querellante, imputado, defensor y, en su caso, actor civil o civilmente demandado). Asimismo, deberá suministrar los datos de contacto actualizados (domicilios, teléfonos y correos electrónicos conocidos) a los fines de su efectiva notificación.

La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier modificación de los datos deberá ser comunicada a la OfiJu Imp.

Art. 5º.- Planteos en la Investigación Penal Preparatoria. Los planteos formulados por las partes en la Investigación Penal Preparatoria (IPP) que requieran la intervención de un Juez de Impugnación deberán presentarse ante la OfiJu Imp a través del sistema informático habilitado al efecto. **Consultar.**

Art. 6º.- Protocolo digital. Las resoluciones definitivas o

Corte de Justicia de Salta 0961 8

interlocutorias dictadas en audiencia quedarán protocolizadas digitalmente mediante el registro del acta que las contenga, con arreglo a las pautas dispuestas por la Corte de Justicia.

Art. 7º.- Secretario. Funciones. Cada Juez de Impugnación contará con la asistencia de un (1) secretario letrado, quien actuará como asistente técnico especializado en las cuestiones de carácter jurisdiccional.

El secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo jurídico al juez y participar en las audiencias a requerimiento de éste, sin perjuicio de la intervención que corresponda al personal de la Ofiju Imp;
- b) Supervisar el calendario de audiencias del magistrado, colaborando en el análisis jurídico de las causas y verificando que éstas se encuentren en condiciones procesales para la realización del acto;
- c) Confeccionar síntesis, resúmenes de causas y proyectos de resoluciones de carácter jurisdiccional, incluyendo aquellas causas con planteos pendientes de resolución;
- d) Responder, bajo autorización del magistrado, las consultas que se le efectúen; ello, sin perjuicio de la gestión administrativa que asuma la Ofiju Imp.

Art. 8º.- Providencias de mero trámite. La Oficina Judicial Penal dicta las providencias de mero trámite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 50, inc. b), del Código Procesal Penal.



0962

Los funcionarios de la Ofiju, en las etapas de garantías, juicio, impugnación y ejecución, podrán proveer lo relativo a:

- a) Carga en el sistema de presentaciones de letrados y cambios de defensa.
- b) Intimación para la reposición de estampillado previsional o tasas.
- c) Autorización de compulsa de actuaciones, extracción de copias y préstamos de expedientes "ad effectum videndi".
- d) Fijación y reprogramación de audiencias en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA).
- e) Ampliación, suspensión y reanudación de plazos procesales.
- f) Información a las partes sobre el estado procesal de la causa.
- g) Disposición de traslados, vistas y emplazamientos derivados de planteos de las partes.
- h) Firma de oficios y comunicaciones a organismos públicos o privados, debiendo consignar el nombre del magistrado y el contenido de la decisión. Los oficios que dispongan libertades, arrestos domiciliarios o medidas de restricción de la libertad deberán ser firmados exclusivamente por el juez competente.
- i) Gestión de traslados de personas privadas de libertad o sujetas a medidas de seguridad, previa orden jurisdiccional, en los siguientes casos:
 - 1) Realización de audiencias, ratificación de defensas, notificaciones personales o exámenes médicos legales (Ley 7775).
 - 2) Concurrencia a turnos médicos o de otros profesionales de la salud, entidades bancarias, Registro Civil u otras

Corte de Justicia de Salta 0963

dependencias públicas, previa acreditación del turno o citación.

- 3) Exámenes, cursado de estudios o participación en eventos deportivos oficiales debidamente acreditados.
- 4) Asistencia a velatorios de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad y compromisos familiares imposergables, previa verificación social y sugerencia del Servicio Penitenciario.
- j) Toda otra gestión administrativa necesaria para el efectivo cumplimiento del trámite de la causa.

CAPÍTULO II

AUDIENCIAS

Art. 9º.- Principios. En todas las audiencias de la etapa de impugnación deberá garantizarse el cumplimiento de los principios procesales establecidos en el art. 2º del Código Procesal Penal.

Art. 10.- Fijación. La OfiJu Imp, por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), fijará la fecha y hora de las audiencias considerando la disponibilidad de las agendas y de las partes.

A fin de asegurar la proximidad en el tiempo, la audiencia podrá fijarse en horario vespertino.

Si la audiencia requiere más de un (1) día de duración, la fijación podrá realizarse en días no consecutivos siempre y cuando no superen los diez (10) días entre sí.



Art. 11.- Participación remota. A fin de asegurar la continuidad del servicio y la realización de las audiencias, la OfiJu Imp podrá disponer su celebración de manera virtual o mixta mediante el uso de plataformas de videoconferencia.

En todos los casos, deberá garantizarse la participación de las partes y demás sujetos intervenientes, la acreditación fehaciente de su identidad, como así también la calidad de imagen y sonido necesaria para la validez y fidelidad del acto.

El magistrado interveniente podrá disponer la presencia física de las partes cuando la complejidad de la audiencia lo requiera.

Art. 12.- Registro. Todas las audiencias serán asentadas en un acta de carácter sucinto que incluirá el enlace (link) de acceso al registro audiovisual. Su contenido se limitará a: fecha, horas de inicio y finalización, lugar, identificación de las partes intervenientes y de los sujetos presentes, y la parte dispositiva de la resolución.

El acta será firmada digitalmente por el juez interveniente y quedará incorporada a la Carpeta Judicial Digital.

El soporte audiovisual producido por la OfiJu Imp constituye prueba suficiente de la celebración del acto y de la integridad de su contenido, siendo el registro oficial de todo lo ocurrido en la audiencia. Se omitirá en el acta cualquier transcripción de los argumentos expuestos por las partes. En ningún caso la oficina tendrá a su cargo la

Corte de Justicia de Sállar 0965

transcripción o desgrabación del registro audiovisual.

Art. 13.- Suspensión. Si se suspendiera una audiencia, se dejará constancia del motivo en la Carpeta Judicial Digital. La OGA procederá de inmediato a la fijación una nueva fecha y a la asignación de un magistrado mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos previsto en el Capítulo III del presente protocolo. Cuando no existiera disponibilidad de otros jueces en el plazo requerido por la urgencia del caso, la nueva audiencia podrá ser asignada al mismo juez que intervino originalmente.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE JUECES

Art. 14.- Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Una vez fijada la audiencia, la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) asignará al juez interveniente mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Dicho sistema, de carácter informático y auditabile, realizará la asignación bajo criterios de clasificación de causas por categorías y a través de un sorteo aleatorio entre los magistrados disponibles según el cronograma de agendas.

Art. 15.- Clasificación de causas por categorías. El sistema clasificará las causas en las categorías enumeradas a continuación y las distribuirá entre los jueces disponibles:

- Causas con personas privadas de libertad;



0966

- b) Recursos de apelación contra sentencias definitivas de Jueces de Juicio, y de Jueces de Impugnación cuando revoquen una absolución o agraven la pena previamente impuesta;
- c) Recursos de apelación contra decisiones que dispongan el sobreseimiento del imputado;
- d) Recursos de apelación contra resoluciones dictadas en los incidentes de ejecución de pena y medidas de seguridad;
- e) Acciones de revisión;
- f) Queja por recurso mal denegado.

Las acciones constitucionales de amparo, "habeas corpus" y "habeas data" en las que intervengan Jueces de Impugnación se computarán dentro de la categoría prevista en el inc. e) del presente artículo.

Art. 16.- Exclusiones previas. El sistema excluirá automáticamente del sorteo al magistrado que se encuentren en uso de licencia.

Asimismo, cuando se advierta una causal objetiva de excusación, en los términos de los incs. b), c), d) y e) del art. 59 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial deberá excluir al magistrado del sorteo, dejando constancia de ello en el sistema.

Art. 17.- Sorteo aleatorio. Para el sorteo, el sistema seleccionará a los magistrados que registren la menor cantidad de horas efectivas de audiencia dentro de la categoría correspondiente. Entre los cuatro (4) jueces con

Corte de Justicia de Talla 0967

menor carga horaria detectados, el sistema filtrará a los dos (2) que registren la menor cantidad de audiencias asignadas. El sorteo aleatorio final para la designación definitiva se realizará entre estos dos (2) últimos.

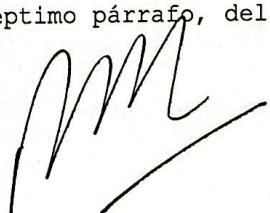
Art. 18.- Presidencia del tribunal. Orden de votación. La presidencia del tribunal será ejercida por el magistrado sorteado en primer término, a quien corresponderá el primer voto. El segundo y tercer voto corresponderán, sucesivamente, a los magistrados sorteados aleatoriamente en segundo y tercer lugar.

CAPÍTULO IV
TRÁMITE DE LA APELACIÓN

Art 19.- Inicio y control. Interpuesto el recurso de apelación la Oficina de Garantías, de Juicio o de Ejecución según corresponda, lo remitirá de forma inmediata por sistema a la OfiJu Imp.

Recibido el recurso junto a las constancias respectivas, la OfiJu Imp procederá a identificar el tipo de trámite y verificar el cumplimiento de los requisitos formales de interposición.

Si se advirtieren defectos formales en el recurso, deberá intimarse a quien lo interpuso para que en el plazo de cinco (5) días éstos sean subsanados, bajo sanción de inadmisibilidad (arts. 50, inc. c, y 422, séptimo párrafo, del CPP).



Art. 20.- Producción de prueba. Cuando el recurrente requiera la producción de prueba, deberá ofrecerla junto con el escrito de interposición, indicando con precisión el hecho que pretende acreditar.

Los Jueces de Impugnación resolverán sobre su admisibilidad en audiencia y procederán a su recepción siempre que se considere pertinente y útil para la resolución del recurso.

La decisión de los jueces deberá fundarse exclusivamente en la prueba admitida y producida en dicho acto.

Art. 21.- Audiencia de apelación. La audiencia se llevará adelante bajo los principios procesales establecidos en el art. 2º del Código Procesal Penal.

Se otorgará la palabra a las partes para que expongan sus agravios y argumenten sobre la materia objeto del recurso. Los recurrentes podrán ampliar sus fundamentos o desistir de los motivos planteados originalmente. Asimismo, en este acto el imputado podrá introducir motivos nuevos.

Los Jueces de Impugnación podrán interrogar a las partes sobre las cuestiones sometidas a revisión y sus fundamentos (art. 423 del CPP).

Art. 22.- Sentencia. Plazo. Cuando el objeto de la apelación fuera una sentencia, los Jueces de Impugnación dictarán la resolución dentro de los veinte (20) días posteriores a la audiencia.

En los demás supuestos del Código Procesal Penal, los

Corte de Justicia de Talla

magistrados resolverán de forma inmediata y expondrán sus fundamentos al finalizar la audiencia, salvo que las partes acuerden un plazo mayor por la novedad o complejidad del asunto.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y TRÁMITES ESPECIALES

Art. 23.- Bienes secuestrados. En toda resolución dictada en audiencia que ponga fin al proceso o resuelva una cuestión incidental, el juez deberá disponer el destino definitivo de los bienes secuestrados, de conformidad con la Ley 7838 (Ley de Secuestros) y las Acordadas reglamentarias 11904, 14197, sus modificatorias y complementarias.

En ningún caso podrá disponerse el archivo de las actuaciones sin un pronunciamiento expreso sobre el destino final de la totalidad de los elementos secuestrados en la causa.

Art 24.- Costas. En toda resolución dictada en audiencia que ponga fin al proceso o resuelva una cuestión incidental, el juez deberá pronunciarse sobre la imposición de las costas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 25.- Ámbito temporal. Distrito Centro. En las causas del Distrito Judicial del Centro que se encuentren en trámite, regirán las siguientes reglas:

0970 1

- 1) Se aplicarán las condiciones de interposición y trámite de los recursos previstos en el Libro IV del Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 7690, sus modificatorias y demás normas concordantes), cuando la resolución impugnable haya sido notificada con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 8520).
- 2) Se aplicarán las condiciones de interposición y trámite de los recursos previstos en el Libro III de la Segunda Parte del Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 8520) y demás normas concordantes, cuando la resolución impugnable haya sido notificada con posterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 8520), aun cuando la causa haya iniciado al amparo de una ley procesal penal anterior.
- 3) Las inhibiciones o recusaciones formuladas por los jueces de primera instancia sólo serán resueltas por el Tribunal de Impugnación si han sido elevadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 8520). El trámite se regirá por lo que dispone el Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 7690, sus modificatorias y demás normas concordantes).
- 4) Aun luego de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 8520), el Tribunal de Impugnación continuará interviniendo en los pedidos de prórroga del plazo de duración del juicio en aquellas causas que continúen tramitando conforme al Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 7690, sus modificatorias y demás normas concordantes).

Corte de Justicia de Salta 0971

Art 26.- Ámbito temporal. Distritos del interior. En las causas de los distritos judiciales del interior, una vez entrada en vigencia del Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 8520), se aplicarán las reglas enunciadas con anterioridad.

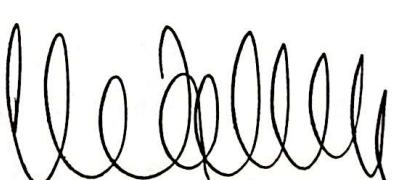
Hasta tanto, regirán las condiciones de interposición y trámite de los recursos previstos en el Libro IV del Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 7690, sus modificatorias y demás normas concordantes).

Art. 27.- Dirección del trámite. En todas las causas en las que continúe aplicándose el Código Procesal Penal (texto ordenado según Ley 7690, sus modificatorias y demás normas concordantes), el trámite de los recursos se encontrará a cargo del Presidente del Colegio de Jueces de Impugnación asistido por la Oficina Judicial.-

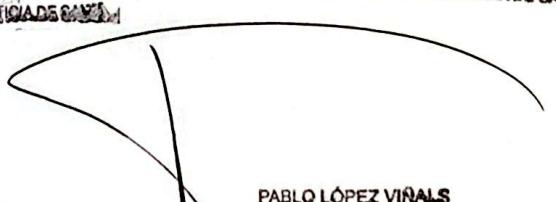

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

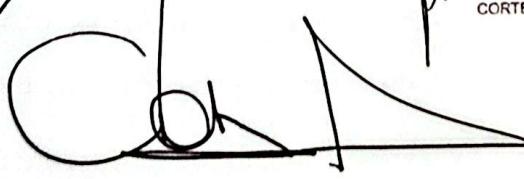

JOSÉ GABRIEL CHIBÁN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARÍA EDITH NALLÍN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


JUAN RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


PABLO LÓPEZ VIRÁLS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


FABIÁN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Talla

0973

ANEXO IV

ACORDADA

94565-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN Y DETENIDOS (OFIJu EJE)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. El presente protocolo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento y las pautas de actuación de la Oficina de Ejecución y Detenidos (OfiJu Eje), como unidad dependiente de la Oficina Judicial Penal (OfiJu).

Art. 2º.- Carpeta Judicial Digital. Definición. Apertura.

Identificación. Vinculación. La Carpeta Judicial Digital es el registro oficial, cronológico y digital del fuero penal. En ella se asentarán las peticiones de las partes que requieran intervención jurisdiccional, sus respectivas resoluciones y las constancias de las diligencias cumplidas por la OfiJu y/o sus dependencias.

La oficina competente, según la etapa del proceso, procederá a la apertura de la CJD ante la primera solicitud de intervención jurisdiccional realizada por las partes a través del sistema.

A cada CJD se le asignará un número único de identificación, cuyo uso será obligatorio en todas las instancias del proceso.

Toda presentación posterior deberá efectuarse directamente en



0974

la CJD correspondiente. Si el presentante desconociera el número identificador, deberá aportar los datos de la denuncia, número de actuación, dependencia policial y fiscalía interveniente para su correcta vinculación.

Art. 3º.- Notificaciones y citaciones. Las notificaciones y citaciones se cursarán de conformidad con las pautas establecidas en el Capítulo III del Título I del Libro Tercero, Primera Parte, del Código Procesal Penal.

Art. 4º.- Identificación de las partes y datos de contacto. Al solicitar audiencia o cualquier intervención judicial, el peticionario deberá informar a la OfiJu Eje las partes intervenientes (fiscal, víctima, querellante, imputado, defensor y, en su caso, actor civil o civilmente demandado). Asimismo, deberá suministrar los datos de contacto actualizados (domicilios, teléfonos y correos electrónicos conocidos) a los fines de su efectiva notificación.

La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier modificación de los datos deberá ser comunicada a la OfiJu Eje.

Art. 5º.- Planteos en la Investigación Penal Preparatoria. Los planteos formulados por las partes en la Investigación Penal Preparatoria (IPP) que requieran la intervención de un Juez de Ejecución y Detenidos deberán presentarse ante la OfiJu Eje a través del sistema informático habilitado al efecto.

Art. 6º.- Protocolo digital. Las resoluciones definitivas o

Corte de Justicia de Talla

0975

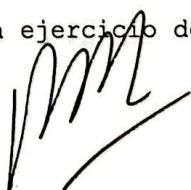
interlocutorias dictadas en audiencia quedarán protocolizadas digitalmente mediante el registro del acta que las contenga, con arreglo a las pautas dispuestas por la Corte de Justicia.

Art. 7º.- Secretario. Funciones. Cada Juez de Ejecución y Detenidos contará con la asistencia de un (1) secretario letrado, quien actuará como asistente técnico especializado en las cuestiones de carácter jurisdiccional.

El secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo jurídico al juez y participar en las audiencias a requerimiento de este, sin perjuicio de la intervención que corresponda al personal de la OfiJu Eje;
- b) Supervisar el calendario de audiencias del magistrado, colaborando en el análisis jurídico de las causas y verificando que éstas se encuentren en condiciones procesales para la realización del acto;
- c) Confeccionar síntesis, resúmenes de causas y proyectos de resoluciones de carácter jurisdiccional, incluyendo aquellas causas con planteos pendientes de resolución;
- d) Responder, bajo autorización del magistrado, las consultas que se le efectúen; ello, sin perjuicio de la gestión administrativa que asuma la OfiJu Eje;
- e) Asistir al juez de turno en las audiencias de control de legalidad de la detención, así como en cualquier otro requerimiento que el magistrado disponga durante su labor.

Art. 8º.- Providencias de mero trámite. I. La Oficina Judicial Penal dictará las providencias de mero trámite en ejercicio de



0976

las atribuciones conferidas por el art. 50, inc. b), del Código Procesal Penal.

Los funcionarios de la Ofiju, en las etapas de garantías, juicio, impugnación y ejecución, podrán proveer lo relativo a:

- a) Carga en el sistema de presentaciones de letrados y cambios de defensa.
- b) Intimación para la reposición de estampillado previsional o tasas.
- c) Autorización de compulsa de actuaciones, extracción de copias y préstamos de expedientes "ad effectum videndi".
- d) Fijación y reprogramación de audiencias en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA).
- e) Ampliación, suspensión y reanudación de plazos procesales.
- f) Información a las partes sobre el estado procesal de la causa.
- g) Disposición de traslados, vistas y emplazamientos derivados de planteos de las partes.
- h) Firma de oficios y comunicaciones a organismos públicos o privados, debiendo consignar el nombre del magistrado y el contenido de la decisión. Los oficios que dispongan libertades, arrestos domiciliarios o medidas de restricción de la libertad deberán ser firmados exclusivamente por el juez competente.
- i) Gestión de traslados de personas privadas de libertad o sujetas a medidas de seguridad, previa orden jurisdiccional, en los siguientes casos:
 - 1) Realización de audiencias, ratificación de defensas, notificaciones personales o exámenes médicos legales (Ley 7775).

Gral. Manuel Agustín de Gravina
Presidente de la Corte Suprema
1977

Corte de Justicia de Talla 0977

- 2) Concurrencia a turnos médicos o de otros profesionales de la salud, entidades bancarias, Registro Civil u otras dependencias públicas, previa acreditación del turno o citación.
- 3) Exámenes, cursado de estudios o participación en eventos deportivos oficiales debidamente acreditados.
- 4) Asistencia a velatorios de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad y compromisos familiares imposergables, previa verificación social y sugerencia del Servicio Penitenciario.
- j) Toda otra gestión administrativa necesaria para el efectivo cumplimiento del trámite de la causa.

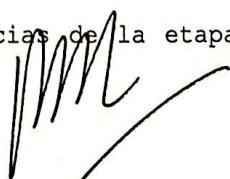
II. En particular, corresponde a la OfiJu Eje el dictado de las providencias de mero trámite relativas a:

- a) Gestión de salidas por recomendación médica o cambios de pabellón o sector, participación en actividades internas del nosocomio, siempre que cuenten con aval del Director o médico tratante y no impliquen una modificación sustancial de la medida de seguridad dispuesta.
- b) Trámites administrativos sobre beneficios o modalidades de ejecución (cambio de domicilio, de referentes o ajustes horarios), siempre que se incorporen previamente los informes de rigor y la opinión fundada de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II

AUDIENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN

Art. 9º.- Principios. En todas las audiencias de la etapa de



0978

ejecución deberá garantizarse el cumplimiento de los principios procesales establecidos en el art. 2º del Código Procesal Penal.

Art. 10.- Fijación. Recibido el listado de las personas detenidas por orden del Juez de Garantías en turno, la Ofiju Eje creará la Carpeta Judicial Digital con un número único de identificación. A fin de asegurar la proximidad en el tiempo, la audiencia podrá fijarse en horario vespertino.

Art. 11.- Participación remota. A fin de asegurar la continuidad del servicio y la realización de las audiencias, la Ofiju Eje podrá disponer su celebración de manera virtual o mixta mediante el uso de plataformas de videoconferencia.

En todos los casos, deberá garantizarse la participación de las partes y demás sujetos intervenientes, la acreditación fehaciente de su identidad, como así también la calidad de imagen y sonido necesaria para la validez y fidelidad del acto.

El magistrado interveniente podrá disponer la presencia física de las partes cuando la complejidad de la audiencia lo requiera.

Art. 12.- Registro. La audiencia se asentará en un acta de carácter sucinto que incluirá el enlace (link) de acceso al registro audiovisual. Su contenido se limitará a: fecha, horas de inicio y finalización, lugar, identificación de las partes intervenientes y de los sujetos presentes, y la parte

Corte de Justicia de Talla

0979

dispositiva de la resolución.

El acta será firmada digitalmente por el juez interveniente y quedará incorporada a la Carpeta Judicial Digital.

El soporte audiovisual producido por la OfiJu Eje constituye prueba suficiente de la celebración del acto y de la integridad de su contenido, siendo el registro oficial de todo lo ocurrido en la audiencia. Se omitirá en el acta cualquier transcripción de los argumentos expuestos por el juez y las partes. En ningún caso la oficina tendrá a su cargo la transcripción o desgrabación del registro audiovisual.

Art. 13.- Suspensión. Si se suspendiera una audiencia, se deja constancia del motivo en la Carpeta Judicial Digital.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE JUECES PARA RÉGIMEN PROGRESIVO DE LA PENA

Art. 14.- Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Una vez fijada la audiencia, la OGA asignará al juez interveniente mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Dicho sistema, de carácter informático y auditabile, realizará la asignación bajo criterios de clasificación de causas por categorías y a través de un sorteo aleatorio entre los magistrados disponibles según el cronograma de agendas.

Art. 15.- Clasificación de causas por categorías. El sistema clasificará las causas en las categorías enumeradas a continuación y las distribuirá entre los jueces disponibles:



0980 1

- a) Salidas transitorias y semilibertades;
- b) Libertades condicional y asistida;
- c) Prisión domiciliaria;
- d) Medidas de seguridad;
- e) Apelaciones y nulidades;

Las acciones constitucionales de amparo, "habeas corpus" y "habeas data" en las que intervengan Jueces de Ejecución y Detenidos se computarán dentro de la categoría prevista en el inc. d) del presente artículo.

Art. 16.- Exclusiones previas. El sistema excluirá automáticamente del sorteo al magistrado que se encuentre en uso de licencia.

Asimismo, cuando se advierta una causal objetiva de excusación, en los términos de los incs. b), c), d) y e) del art. 59 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial deberá excluir al magistrado del sorteo, dejando constancia de ello en el sistema.

Art. 17.- Sorteo aleatorio. Para el sorteo, el sistema seleccionará a los magistrados que registren la menor cantidad de horas efectivas de audiencia dentro de la categoría correspondiente. Entre los cuatro (4) jueces con menor carga horaria detectados, el sistema filtrará a los dos (2) que registren la menor cantidad de audiencias asignadas. El sorteo aleatorio final para la designación definitiva se realizará entre estos dos (2) últimos.

Corte de Justicia de Talla

CAPÍTULO IV

0981

EJECUCIÓN DE PENA Y CÓMPUTOS

Art. 18.- Condenas de ejecución firme. Las Oficinas de Garantías, de Juicio o de Impugnación comunicarán a la Ofiju Eje toda sentencia condenatoria de cumplimiento efectivo. Recibida la comunicación, el Juez de Ejecución y Detenidos procederá, de conformidad al art. 443 del Código Procesal, a practicar el cómputo de pena, fijando la fecha de vencimiento de la condena y las fechas de aptitud para el acceso a institutos que impliquen el egreso transitorio o definitivo, según la ley de ejecución penal vigente.

Art. 19.- Oposición al cómputo de pena. Practicado el cómputo y notificado a las partes, si cualquiera de ellas formulara oposición en tiempo y forma, la Ofiju Eje gestionará la fijación de la audiencia respectiva conforme a lo previsto en el art. 433, segundo párrafo, del Código Procesal Penal.

Art. 20.- Unificación de pena o condena. En el supuesto de que posteriormente se produjera una unificación de pena o condena, la Ofiju Eje gestionará con la Oficina correspondiente el cumplimiento del procedimiento previsto en el art. 444 del Código Procesal Penal. Una vez firme la decisión judicial de unificación, se incorporará a la Carpeta Judicial Digital y se pondrá en conocimiento del Juez de Ejecución y Detenidos que corresponda a fin de practicar el nuevo cómputo de pena.

Art. 21.- Cronograma de beneficios. Firme el cómputo de pena,



la OfiJu Eje confeccionará un cronograma con las fechas de aptitud para el acceso a los beneficios del régimen progresivo de la pena, notificándolo al Servicio Penitenciario. Asimismo, la Oficina deberá requerir de oficio la remisión de los informes y antecedentes necesarios con antelación suficiente a los vencimientos planificados, impulsando las instancias pertinentes para garantizar la evaluación y resolución oportuna de cada beneficio.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y TRÁMITES ESPECIALES

Art. 22.- Registro de personas privadas de libertad. La OfiJu Eje llevará un registro actualizado de todas las personas privadas de la libertad.

A tal efecto, las Oficinas de Garantías, de Juicio y de Impugnación deberán comunicar de inmediato las decisiones judiciales que dispongan la libertad o la aplicación de medidas alternativas en sustitución de la prisión preventiva.

Art. 23.- Informes del Servicio Penitenciario. Las actuaciones administrativas, los informes del Consejo Correccional y las resoluciones del Servicio Penitenciario relativas a cada interno, deberán ser remitidas a la OfiJu Eje exclusivamente a través del sistema. Una vez recibidos, la Oficina procederá de inmediato a su vinculación en la Carpeta Judicial Digital y gestionará las notificaciones o vistas a las partes, según corresponda.

Corte de Justicia de Salta 0983

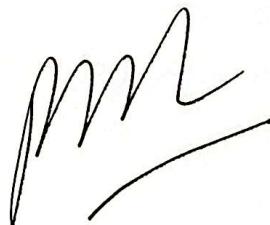
Art. 24.- Cuestiones personales del privado de libertad. En las causas con personas privadas de libertad, las peticiones sobre cuestiones ajenas al proceso penal propiamente dicho deberán presentarse digitalmente ante la Ofiju Eje. Esta unidad gestionará los informes pertinentes para que el juez resuelva sobre su procedencia.

Art. 25.- Cuestiones urgentes del privado de libertad. Todo informe o comunicación recibida por la Ofiju Eje que refiera a situaciones de urgencia de los penados y detenidos deberá ser puesta en conocimiento de los Jueces de Ejecución y Detenidos de manera inmediata y por el medio oficial más expedito disponible.

Art. 26.- Rebeldía. Declarada la rebeldía y cumplimentadas las notificaciones de ley, la Ofiju Eje dejará constancia de ello en la Carpeta Judicial Digital e informará a las secretarías de cada Juez de Ejecución y Detenidos el listado de personas en dicha condición.

Localizado el imputado, la secretaría del juez que dictó la medida comunicará de inmediato la situación a la Ofiju Eje. Esta unidad gestionará las diligencias necesarias para efectivizar lo ordenado por el magistrado, quien resolverá la situación procesal del imputado, dejando constancia de todo lo actuado en la CJD.

CAPÍTULO VI
RECURSO DE APELACIÓN



Art. 27.- Trámite y elevación. El recurso de apelación contra las resoluciones de los Jueces de Ejecución y Detenidos se interpondrá en la Carpeta Judicial Digital, identificando con precisión la decisión impugnada.

De forma inmediata, la Ofiju Eje notificará al juez que dictó la resolución a los fines del trámite previsto en el art. 422 del Código Procesal Penal.

CAPÍTULO VII

CONTROL DE MEDIDAS JUDICIALES Y REGLAS DE CONDUCTA

Art. 28.- Procedimiento de control. I. Todas las resoluciones que dispongan la suspensión del juicio a prueba, medidas educativas o curativas, libertad condicional, libertad asistida, condenas de ejecución condicional o cualquier otra modalidad alternativa de cumplimiento de pena deberán ser comunicadas a la Ofiju Eje.

II. La Ofiju Eje, a través de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas (OMAS), ejercerá el control del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas, de conformidad a las pautas establecidas por la Corte de Justicia. Se dejará constancia periódica del estado de cumplimiento en la Carpeta Judicial Digital.

III. Si se advirtiera un incumplimiento de las reglas impuestas, la Ofiju Eje notificará de inmediato a las partes. Según el caso, se procederá de la siguiente manera:

0985

Corte de Justicia de Salta

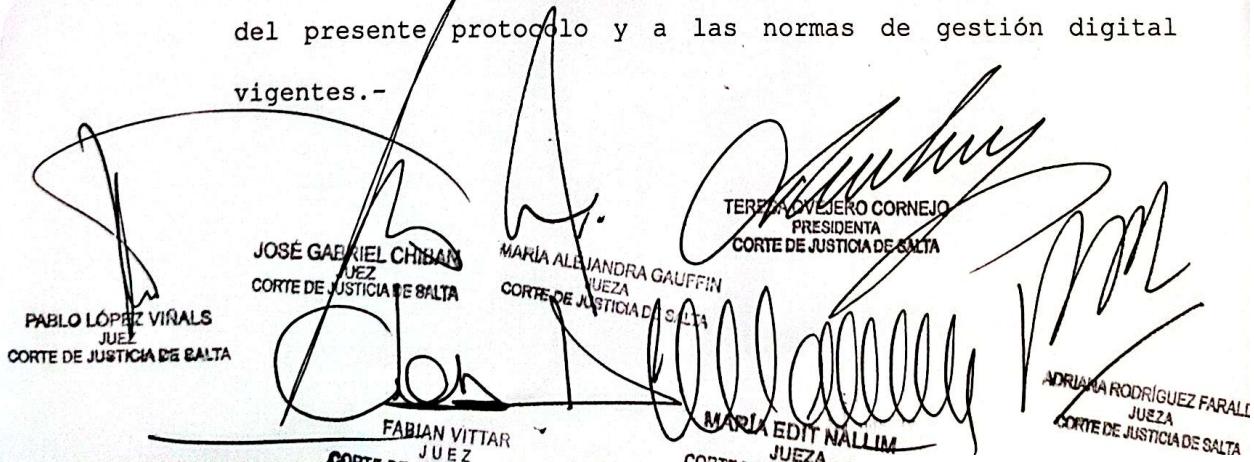
- a) Condenas condicionales y beneficios (Ley 24660): Su revocación o modificación será resuelta en audiencia por los Jueces de Ejecución y Detenidos.
- b) Suspensión del juicio a prueba: El trámite de revocación o verificación de cumplimiento se realizará en audiencia ante el juez asignado por el Sistema de Gestión de Flujo de Casos.
- c) Eventos graves: Cualquier acto irregular o episodio de gravedad en la ejecución de los beneficios deberá ser informado de manera inmediata a los magistrados para su resolución.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 29.- Expediente papel y Carpeta Judicial Digital. Las causas en trámite ante los Juzgados de Ejecución y Detenidos tramitarán en la OfiJu Eje.

Todo planteo de parte que requiera decisión judicial deberá ser presentado a través del nuevo sistema, indicando claramente el número de expediente de origen para su vinculación con la Carpeta Judicial Digital.

Todos los trámites y actuaciones posteriores a dicha vinculación se ajustarán estrictamente a las disposiciones del presente protocolo y a las normas de gestión digital vigentes.-



PABLO LÓPEZ VIRNALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSÉ GABRIEL CHIBÁN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIÁN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA EDIT NALLIM
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESITA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRÍGUEZ FARALL
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta 0905

ANEXO

ACORDADA 94564-

NORMAS PRÁCTICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LOS COLEGIOS DE JUECES

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIÓN DELIBERATIVA

Artículo 1º.- Conformación. Todos los jueces penales de la provincia actuarán integrados en Colegios según su función y competencia territorial. La conformación de cada Colegio se hará efectiva a partir de la fecha de vigencia prevista para cada distrito judicial en el art. 460 del Código Procesal Penal.

Art. 2º.- Integración. Cada Colegio estará integrado por todos los jueces de igual función dentro del distrito judicial correspondiente.

La afectación de magistrados de otras competencias y jurisdicciones prevista en el art. 49 del Código Procesal Penal implica, necesariamente, que esos jueces integrarán también el Colegio de la función asignada.

Art. 3º.- Atribuciones. Son atribuciones de cada Colegio de Jueces:

a) Elevar a la Corte de Justicia, por intermedio de su Presidencia, propuestas relativas a:

0906 :

- 1) Estrategias y metodologías para optimizar la gestión de casos, la resolución de conflictos y la implementación de mejores prácticas relacionadas con el servicio de justicia.
 - 2) Proyectos de reforma normativa u organizacional destinados a garantizar el acceso a la justicia y la eficacia de las decisiones judiciales.
 - 3) Protocolos, pautas y criterios uniformes para la tramitación de causas, celebración de audiencias, comunicaciones jurisdiccionales, la organización de los recesos judiciales y el sistema de turnos.
 - 4) Planes de formación especializada para el perfeccionamiento permanente de sus integrantes.
- b) Adoptar acuerdos plenarios conforme a las atribuciones y habilitaciones legales vigentes.
- c) Propiciar la adecuación del número de integrantes del Colegio según las necesidades de servicio.

Art. 4º.- Reunión en pleno. El Colegio deberá reunirse, como mínimo, una (1) vez por bimestre. El Presidente convocará al encuentro con, al menos, diez (10) días de anticipación y requerirá a los miembros que propongan los temas a tratar.

Art. 5º.- Reunión con la Corte de Justicia. Las definiciones que se obtengan en las reuniones plenarias del Colegio serán transmitidas a la Corte de Justicia en forma semestral, sin perjuicio de la comunicación que corresponda en relación a situaciones imposergables.

Corte de Justicia de Salta 0907

Art. 6º.- Reunión anual de Colegios. Una vez al año, todos los miembros de los diferentes Colegios de Jueces de la provincia se reunirán a fin de presentar propuestas y solución de problemas relacionados con su función, mejoras en el servicio de justicia, capacitación continua y todos aquellos temas en los que la Corte de Justicia pudiera solicitarles opinión.

A los efectos deliberativos se formarán las respectivas comisiones.

Art. 7º.- Presidente y Vicepresidente del Colegio. Cada Colegio será dirigido por Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán un (1) año en sus funciones.

Las autoridades iniciales serán elegidas por mayoría simple de votos entre los magistrados del Colegio que se encuentren en funciones. El voto será secreto y obligatorio. La Corte de Justicia dispondrá la convocatoria para esta primera elección.

Una vez finalizado el primer mandato, las autoridades se renovarán anualmente de forma rotativa, siguiendo el orden de antigüedad en el cargo de magistrado dentro del Colegio respectivo.

En caso de que el juez a quien correspondiera asumir la Presidencia o Vicepresidencia se encontrare impedido o no aceptare el cargo, la designación recaerá automáticamente en siguiente magistrado según el orden de antigüedad establecido.

0908

Las autoridades asumirán sus funciones el primer día hábil del mes siguiente a su elección o al cumplimiento del orden de rotación, según corresponda.

Art. 8º.- Atribuciones del Presidente del Colegio. Sin perjuicio de sus tareas como magistrado, son atribuciones del Presidente del Colegio:

- a) Actuar en nombre del Colegio de Jueces ante la Corte de Justicia.
- b) Organizar y dirigir las actividades propias del Colegio.
- c) Informar semestralmente a la Corte de Justicia sobre dificultades prácticas, anomalías en la carga de trabajo o asuntos relevantes para el servicio. Asimismo, gestionar ante la Oficina Judicial la implementación de soluciones de su competencia.
- d) Convocar a reuniones ordinarias al Colegio en pleno.
- e) Dirigir el debate en las reuniones del Colegio y conceder el uso de la palabra a los demás jueces.
- f) Presentar un informe anual de gestión ante la Corte de Justicia y el Colegio.
- g) Elevar a la Corte de Justicia las observaciones de los jueces respecto al funcionamiento de la Oficina Judicial.

Art. 9º.- Atribuciones del Vicepresidente del Colegio. Sin perjuicio de sus tareas como magistrado, son atribuciones del Vicepresidente del Colegio:

- a) Reemplazar, en caso de ausencia o impedimento, al Presidente del Colegio. El reemplazo se hará en forma automática y sin formalidad alguna.

JH
RM

Corte de Justicia de Salta

0909

- b) Colaborar con el Presidente en la confección del registro de cada reunión del Colegio en pleno.
- c) Asistir al Presidente en todo acto inherente a su cargo.

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Art. 10.- Criterio para la fijación de audiencias. Para la fijación de las audiencias, el sistema buscará opciones de fechas más cercanas y horarios en que las partes tengan disponibilidad.

Art. 11.- Distribución de casos y audiencias. La distribución de casos y audiencias, tanto unipersonales como pluripersonales, se hará por sorteo aleatorio entre todos los jueces integrantes de cada Colegio.

Art. 12.- Sistema de Gestión de Flujo de Casos. La Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) de la Oficina Judicial asignará al juez interveniente mediante el Sistema de Gestión de Flujo de Casos. Dicho sistema, de carácter informático y auditável, deberá garantizar la equitativa distribución de tareas y el flujo dinámico de trabajo de forma tal que permita priorizar la fijación temprana de audiencias en función de las agendas de los magistrados que se encuentren disponibles.

Art. 13.- Exclusiones previas. El sistema excluirá automáticamente del sorteo al magistrado que se encuentre en uso de licencia.

0910 :

Asimismo, cuando se advierta una causal objetiva de excusación, en los términos de los incs. b), c), d) y e) del art. 59 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial deberá excluir al magistrado del sorteo, dejando constancia de ello en el sistema.

Art. 14.- Cuarto intermedio. Cuando sea necesario dar continuidad a la audiencia ante el mismo magistrado, se podrá disponer un cuarto intermedio para reanudarla en horario vespertino. La reprogramación de la hora estará a cargo de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) de la Oficina Judicial Penal.

Art. 15.- Funciones de la Oficina Judicial. Las tareas administrativas y judiciales (emisión de los decretos de mero trámite) estarán a cargo de la Oficina, la que deberá garantizar estándares de calidad en la gestión y eficiencia que permitan optimizar el ejercicio de la función jurisdiccional.

Los jueces de cada Colegio serán asistidos por el área de la Oficina Judicial correspondiente a su función. No dictarán instrucciones de carácter administrativo, ya sean generales o particulares, no delegarán tareas jurisdiccionales en los integrantes de la Oficina Judicial ni modificarán los procedimientos administrativos a cargo de esta última.

Art. 16.- Nominación. Los magistrados unipersonales conservarán la nominación de los juzgados establecida en el

MM

Corte de Justicia de Salta

régimen anterior. Los que integraban tribunales colegiados serán identificados según el orden de la vocalía y sala a la que pertenecían.

Esta nomenclatura se utilizará a los efectos de organizar los turnos y la atención durante la feria judicial.

En caso de vacancia, la posición en el orden de nominación será asumida por el juez subsiguiente.

La conformación actual de cada sala del Tribunal de Impugnación se mantendrá respecto de las causas elevadas desde los distritos judiciales del interior, hasta la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.-

JOSE GABRIEL CHIQUIN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARCELA VITT NALLUM
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LOPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.